



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Miércoles, 2 de julio de 2003

Número 125

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 23 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de mayo de 2003.

Página 11412

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de junio de 2003, por la que se determina el procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 11413

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 24 de junio de 2003, por la que se establecen los precios aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada durante el año 2003.

Página 11415

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 23 de mayo de 2003, por la que se autoriza la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en Parque La Reina, Cho y Guaza, término municipal de Arona (Tenerife), y se adscribe dicho botiquín a D. Juan Comenge Acosta, farmacéutico con oficina de farmacia en Arona.

Página 11434

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 27 de mayo de 2003, por la que se dispone la publicación de la Normativa de Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna.

Página 11437



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Audiencia de Cuentas de Canarias**

Anuncio de 11 de junio de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, destinado a ubicar la oficina de trabajo de esta Institución, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 11477

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para las memorias estadísticas, absentismo y rendimientos escolares.

Página 11477

Dirección General de Cultura.- Anuncio de 12 de junio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Biblioteca Pública del Estado, de Las Palmas de Gran Canaria, así como servicios de vigilancia y seguridad adicionales.

Página 11478

Dirección General de Cultura.- Anuncio de 12 de junio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de contratos.

Página 11478

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de Diesel Oil 2003-0-60.

Página 11479

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H).- Anuncio de 6 de junio de 2003, de la Presidenta, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para la adquisición e implantación de un sistema de información y gestión de banco de sangre para el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, sus Unidades Móviles y los bancos de sangre de los Centros Hospitalarios Públicos de la Red Transfusional Canaria.

Página 11481

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 4 de junio de 2003, relativo a la adjudicación de contratos de suministros.

Página 11482

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de junio de 2003, relativo a incoación de expedientes de caducidad y revocación de los derechos mineros correspondientes a expedientes de aguas.

Página 11483

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de junio de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial).

Página 11483

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 11488

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 11490

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 11491

Dirección General de Política Agroalimentaria.-Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 11492

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 11494

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de junio de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2003, que procede al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de esta Consejería, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el catálogo de material ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 11495

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Edicto de 3 de junio de 2003, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en la solicitud de fraccionamiento de la liquidación que se sigue en esta Unidad de Recaudación. Página 11496

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11496

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11497

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11498

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11499

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11500

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11501

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11502

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11503

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 11503

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 9 de junio de 2003, relativo a la solicitud formulada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ampliación de la planta desaladora de agua de mar del Sureste de Gran Canaria, situada en el lugar conocido como Punta Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico.- Expte. nº 9-PDS. Página 11504

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

Edicto de 6 de febrero de 2003, relativo a la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000271/2002. Página 11505

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna

Edicto de 10 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 186/1999. Página 11505

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 30 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 703/02. Página 11506

Mutua Balear de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 183

Anuncio de 17 de junio de 2003, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria. Página 11507

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1172 *ORDEN* de 23 de junio de 2003, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 21 de mayo de 2003.

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación

Tecnológica de 21 de mayo de 2003 (B.O.C. nº 101, de 28.5.03), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con la base quinta de la convocatoria y el emitido por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto de trabajo objeto de provisión, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1.5.98), y teniendo en cuenta las circunstancias y

méritos que concurren en las aspirantes participantes en el procedimiento de provisión.

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento establecido en los artículos 18 al 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Eva María Moreno Pérez, con N.R.P. 43785830 AD611, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
 UNIDAD: Unidad de Apoyo al Secretario General Técnico.
 NÚMERO DEL PUESTO: 130201001.
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
 FUNCIONES: asistencia y apoyo al titular del Centro Directivo, control de visitas, llamadas telefónicas, trabajos mecanográficos e informáticos, etcétera.
 NIVEL: 18.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26,00.
 VÍNCULO: funcionario de carrera.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: D.
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación;

en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
 en funciones,
 Pedro Rodríguez Zaragoza.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1173 *ORDEN de 19 de junio de 2003, por la que se determina el procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Los Reales Decretos 754/1992, 755/1992 y 756/1992, de 26 de junio y 1.254/1997, de 24 de julio, establecen los aspectos básicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de música, danza y arte dramático sobre los que las diferentes Administraciones educativas han determinado los currículos de los centros ubicados en sus respectivos ámbitos de gestión.

Conforme a la definición de los citados currículos y de la ordenación académica de las enseñanzas que deberán impartir, por Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (B.O.E. de 22), se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.

La Disposición Adicional Segunda de dicho Real Decreto establece que los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán establecer criterios y procedimientos para la redistribución del profesorado por la implantación de las nuevas enseñanzas, en la forma que determine cada Administración educativa, de acuerdo con las previsiones del citado Real Decreto.

Procede, por tanto, acometer la adaptación de las plantillas de los centros afectados y fijar el procedimiento de adscripción de los profesores titulares de las nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a los puestos docentes que les corresponden conforme a lo establecido en el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto adecuar las plantillas existentes en los Conservatorios de Música de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, mediante la adscripción del profesorado ya destinado en ellos con carácter definitivo a las plazas creadas en las nuevas especialidades.

Segundo.- Profesorado objeto de adscripción.

Mediante el presente procedimiento se adscribirá en las nuevas especialidades vinculadas a las enseñanzas de música al siguiente profesorado de los Conservatorios de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas con destino definitivo en dichos centros docentes.

- Funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Tenerife, en situación de servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, que presta servicios en los indicados Conservatorios de Música.

- Personal docente con vínculo laboral fijo o indefinido.

Tercero.- Criterios de adscripción.

3.1. La adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas a las plazas de las nuevas especialidades vinculadas a las enseñanzas de música se efectuará partiendo de la antigua especialidad de las que sean titulares, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1998 por la que se integró en el citado Cuerpo al personal docente funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. de 23 de marzo).

3.2. La adscripción a plazas de las nuevas especialidades de los funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Tenerife, en situación de servicio en la Comunidad Autónoma de Canarias, se realizará teniendo en cuenta la plaza de la especialidad antigua a la que actualmente están adscritos en los respectivos Conservatorios de Música.

3.3. El personal laboral docente fijo o indefinido será adscrito a las nuevas especialidades que le correspondan en virtud de lo que figure en sus respectivos contratos o, en su caso, de la titulación académica que posean.

Cuarto.- Procedimiento.

4.1. La Dirección General de Personal llevará a cabo la adscripción de oficio del profesorado citado en el apartado anterior a plazas de las nuevas especialidades conforme a las correspondencias con las antiguas especialidades establecidas en el anexo II del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio y de acuerdo con las normas y criterios fijados en la presente Orden.

4.2. Las plantillas de los Conservatorios de Música de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife se harán públicas, junto con el resultado provisional de la adscripción, en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Educación y de los citados centros docentes al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4.3. Los interesados podrán formular reclamaciones contra la adscripción provisional ante la Dirección General de Personal en el plazo de cinco días.

4.4. Estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se hará pública en el Boletín Oficial de Canarias la adscripción definitiva del profesorado afectado por este procedimiento a plazas de las nuevas especialidades.

Quinto.- Efectos de la adscripción.

5.1. La adscripción efectuada en virtud del presente procedimiento tendrá carácter definitivo en las plazas correspondientes a las nuevas especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y surtirá efectos el día 1 de septiembre de 2003.

5.2. Los profesores afectados conservarán todos los derechos de permanencia derivados de las plazas de las que eran titulares.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, mientras subsista la antigua ordenación académica de las enseñanzas, según el calendario establecido, el profesorado a que se refiere este procedimiento seguirá teniendo competencia docente para impartir las materias atribuidas a sus antiguas especialidades.

Sexto.- Interpretación y desarrollo de la presente Orden.

6.1. Corresponde a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resolver cuantas dudas se susciten en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

6.2. La Dirección General de Personal podrá dictar las Resoluciones que sean necesarias para el correcto desarrollo de la presente Orden.

Séptimo.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los sindicatos representativos del sector en el procedimiento regulado por la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse; dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES, p.d.,
el Viceconsejero de Educación
(Orden de 6.9.00),
Fernando Hernández Guarch.

Consejería de Sanidad y Consumo

1174 *ORDEN de 24 de junio de 2003, por la que se establecen los precios aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada durante el año 2003.*

Una de las funciones que la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, encomienda al Servicio Canario de la Salud, es la prestación de asistencia sanitaria, facultándole en el artículo 51.2.b) para establecer los acuerdos, convenios y conciertos que a tal fin se consideren necesarios. En su artículo 93, la invocada Ley 11/1994, configura la Red Hospitalaria de Utilización Pública, facultando en el artículo 99 al Servicio Canario de la Salud para suscribir convenios con hospitales que no pertenezcan a ella, cuando los hospitales de la Red no sean suficientes.

En la actualidad, además de los conciertos suscritos por este Organismo al amparo del artículo 99 de la citada Ley, continúan vigentes aquellos en los que la Comunidad Autónoma de Canarias se subrogó cuando se le transfirieron las funciones y servicios del

INSALUD [Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo, apartado B.1.d) del anexo].

La revisión de precios de los conciertos sanitarios, salvo que en los mismos se contemplen previsiones específicas al respecto, se efectúa con carácter anual, mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, estando vigentes en la actualidad los precios establecidos en la Orden de 23 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 172, de 27 de diciembre).

Para el año 2003, la revisión se lleva a cabo, una vez más, de manera individual para cada estancia y proceso, siendo el índice medio de incremento de un 2,8%.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Los precios a abonar por la prestación de la asistencia sanitaria mediante concierto, serán los que se contemplan en los anexos que acompañan a la presente Orden:

1. Anexo I: Asistencia en régimen de hospitalización general.
2. Anexo II: Asistencia Ambulatoria.
3. Anexo III: Servicios especiales de tratamiento.
4. Anexo IV: Servicios especiales de diagnóstico.
5. Anexo V: Procedimientos quirúrgicos.
6. Anexo VI: Medicina Nuclear.

Segundo.- Estos precios no serán aplicables a los conciertos en los que expresamente se contemplen previsiones específicas para la revisión de precios.

Tercero.- La revisión de las condiciones económicas de los conciertos singulares formalizados antes de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, se realizará de acuerdo con lo previsto en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos asistenciales pactados en cada caso y la actividad prevista para 2003.

Cuarto.- En los conciertos vigentes, las prestaciones responderán a los mismos conceptos, y se seguirán efectuando en los mismos términos y condiciones que se han venido realizando, salvo que se tramite el correspondiente procedimiento de modificación de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- A los efectos de facturación y abono de las tarifas establecidas en la presente Orden se tendrán en cuenta los conceptos que, por consultas primeras y sucesivas, revisiones ambulatorias posthos-

pitalarias, intervenciones quirúrgicas ambulatorias y urgencias, así como por asistencia ambulatoria en centros oncológicos, se vienen aplicando.

Sexto.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden, se delega en el Director del Servicio Canario de la Salud la facultad de resolver los expedientes de revisión de tarifas, procediendo a la suscripción de las correspondientes Cláusulas de Revisión de Precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, facultándole para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas o se atribuyan a otros centros directivos de este Organismo Autónomo.

Séptimo.- La presente Orden producirá sus efectos desde el 1 de enero de 2003.

Octavo.- Publíquese en el Boletín Oficial de Canarias para su general conocimiento.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
en funciones,
José Rafael Díaz Martínez.

ANEXO I

Asistencia en régimen de hospitalización general.

CENTROS MÉDICOS	PRECIOS	
	Médicos Propios	Médicos
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACIÓN	Servicio Canario Salud	
	Euros	Euros
Grupo I:		
Nivel I	25,11	
Nivel II	31,83	
Grupo II:		
Nivel I	33,10	
Nivel II	49,81	
Grupo III:		
Nivel I	39,91	
Grupo IV:		
Nivel IA	83,04	74,40
Nivel IB	53,00	45,99
Nivel II	77,47	70,16
Grupo V:		
Nivel III	107,95	100,45
Grupo VI:		
Nivel III	129,54	120,54

ANEXO II

Asistencia ambulatoria

1. Primeras consultas, intervenciones quirúrgicas menores y urgencias.

CENTROS MÉDICOS	PRECIOS	
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACIÓN	Médicos Propios	Médicos Servicio Canario Salud
	Euros	Euros
Grupo IV:		
Nivel IA.....	43,67	40,62
Nivel IB	43,67	40,62
Nivel II	43,67	40,62
Grupo V:		
Nivel III	43,67	40,62
Grupo VI:		
Nivel III	64,5	59,34

1.2 Consultas sucesivas y revisiones.

CENTROS MÉDICOS	PRECIOS	
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACIÓN	Médicos Propios	Médicos Servicio Canario Salud
	Euros	Euros
Grupo IV:		
Nivel IA.....	14,49	
Nivel IB	11,13	
Nivel II	15,76	
Grupo V:		
Nivel III	20,35	
Grupo VI:		
Nivel III	30,15	

ANEXO III

Servicios especiales de tratamiento**1. Tratamiento domiciliario del Síndrome de Apnea del Sueño e Insuficiencias Respiratorias:**

SERVICIO	PRECIOS
	Euros
CPAP	2,15
BIPAP espontánea (doble presión)	3,37
BIPAP controlada (doble presión)	5,41
Respirador volumétrico	10,88
Monitor de Apnea	7,36

2. Oxigenoterapia a domicilio, incluyendo aerosolterapia y ventiloterapia.

SERVICIO	PRECIOS
	Euros
1. Oxigenoterapia con concentradores.....	2,77
2. Oxigenoterapia con cilindro o bala de oxígeno	2,83
3. Oxígeno líquido	7,36

El Servicio Canario de la Salud abonará a los pacientes sometidos a tratamiento de oxigenoterapia domiciliaria con concentradores, en concepto de compensación económica por los gastos de electricidad, la cantidad de (17,92 Euros) por mes de tratamiento. La citada cantidad se podrá abonar directamente al paciente o bien a la empresa suministradora, previa justificación de pago al paciente, en la facturación mensual presentada por aquélla.

3. Aerosolterapia

SERVICIO	PRECIO
	Euros
1. Tratamiento individualizado de Aerosolterapia y Ventiloterapia	1,38
2. Tratamiento individualizado de Aerosolterapia Alto Flujo.....	1,77

4. Radioterapia y quimioterapia.

TRATAMIENTO	PRECIO
	Euros
1. Radioterapia superficial	8,61
2. Radioterapia profunda	12,89
3. Quimioterapia	11,23

5. Tratamiento Rehabilitador.

TRATAMIENTO	PRECIO
	Euros
1. Por cada sesión diaria de tratamiento rehabilitador o fisioterápico con independencia de las técnicas a aplicar	6,73
2.- Por cada sesión incluido el transporte, tratamiento, dieta y medicación	27,92

6. Logopedia

TRATAMIENTO	PRECIO
1. Por cada sesión diaria de tratamiento de Logopedia	Euros 4,67

7. Hidroterapia.

TRATAMIENTO	PRECIO
1. Por cada sesión diaria de tratamiento	Euros 5,49

8. Rehabilitación de parálíticos cerebrales y pacientes neurológicos.

TRATAMIENTO	PRECIO
1. Por cada sesión diaria de tratamiento de rehabilitación integral incluyendo Fisioterapia, Logopedia, Terapia Ocupacional, Ortopedia y Neuropediatría, Fisioterapia Respiratoria	Euros 9,00

9. Hemodiálisis, por sesión:

TRATAMIENTO	PRECIO
	Euros
1. En centros hospitalarios	136,88
2. En un club de diálisis	127,8
3. En centros satélite con personal sanitario del Servicio Canario de la Salud	101,75
4. En centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada	121,02
5. En el domicilio del paciente con máquina	106,18
6. De diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	39,39
7. Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora	74,69
8. Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora de bajo volumen.....	59,96
9. Diálisis domiciliaria con máquina a través de club de diálisis	106,18
10. Diálisis peritoneal ambulatoria a través de club de diálisis	39,27
11.- Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático.....	50,61
12. Suplemento por dialización mediante concentrados de bicarbonato:	
Hemodiálisis en el domicilio del paciente con máquina ...	15,51
Resto de hemodiálisis	8,13
13.- Suplemento por membrana de alta permeabilidad en centro satélite	20,45
14.- Suplemento por membrana de alta permeabilidad en centro hospitalario con un máximo del 10 % de los pacientes	20,45
15.- Suplemento por icodial en diálisis peritoneal	6,37

El Servicio Canario de la Salud abonará al paciente, por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina, la cantidad de 5 Euros por sesión como compensación económica por el consumo de agua y electricidad, abonándose al paciente, en el supuesto de la diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, la cantidad de 14,08 Euros mensuales por gastos de electricidad.

10. Litotricia renal extracorpórea.

TRATAMIENTO	PRECIOS
	Euros
Litotricia renal extracorpórea.	997,57

ANEXO IV

Servicios Especiales de Diagnóstico

1. Diagnósticos médicos especiales.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Tarifas máximas por prueba específica 2002
	—
	Comunidad Autónoma de Canarias
	Euros
1.- Resonancia nuclear magnética simple.....	200,02
2.- Resonancia nuclear magnética doble.....	287,52
3.- Estudio vascular	239,36
4.- Plus especial de anestesia	99,76
5.- Plus especial de contraste	53,20
6.- TAC - Scanner sin contraste	99,76
7.- TAC - Scanner con contraste *	186,21
8.- TAC - Scanner con contraste de más de una cavidad anatómica *	266,02
6.- Láser Oftalmológico (sesión)	41,76
10.- Angiografía oftalmológica	148,95
11.- Ecocardiograma (estudio e informe)	46,93
12.- Ecocardiograma Doppler (estudio e informe)	60
13.- Ecografía más de una localización (estudio e informe)	50,77
14.- Ecografía (estudio e informe)	41,76
15.- Ecografía Doppler	45,08
16.- Holter (estudio e informe)	56,94
17.- Ergometría (estudio e informe)	64,62
18.- Electromiograma (estudio e informe)	57,42
19.- Mamografía bilateral (estudio e informe)	41,76
20.- Registros fetales	41,76
21.- Densitometría ósea(estudio e informe)	56,53
22.- Cistoscopias	66,51
23.- Colonoscopia diagnostica	79,81
24.- Colonoscopia diagnostica con anatomia patologica	126,36
25.- Colonoscopia terapeutica con anatomia patologica	126,36
26.- Gastroscoopia Diagnóstica	126,36

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Tarifas máximas por prueba específica 2002
	—
	Comunidad Autónoma de Canarias
	Euros
27.- Urografía *	120,13
28.- Ortopantomografía.	16,00

* Se incluye el contraste.

2. Anatomía Patológica:

Estudios anatomopatológicos no incluidos en el Anexo V de la presente Orden:

PRUEBA	PRECIO
	Euros
Estudio de Prostata, Cervix, Piel, Polipos	36,57
Estudio De Nodulos Uterinos, Biopsias de Mama, Quistes Anexiales, Legrados Endometriales	46,55
Estudio de Mastectomias, Histerectomias, Biopsia de Pieza Operatoria	53,20
Citología Cervico-Vaginal	9,98
Cepillado Endometrial con inclusion en Parafina	19,95

ANEXO V

Procedimientos Quirúrgicos.

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
OTORRINOLARINGOLOGIA					
474.0	AMIGDALITIS CRONICA	28.2	AMIGDALECTOMÍA SIN/ ADENOIDECTOMIA	449,94	377,7
474.1	HIPERTROFIA AMIGDALAS Y ADENOIDES	28.3	AMIGDALECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA POR DISECCION	449,94	377,7
474.11	HIPERTROFIA AMIGDALAS SOLO				
474.12	HIPERTROFIA ADENOIDES SOLO				
474.2	VEGETACIONES ADENOIDEAS	28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA	369,88	261,0
478.0	HIPERTROFIA DE CORNETES	21.6	TURBINECTOMIA	604,58	484,82
470	TABIQUE NASAL DESVIADO	21.88	SEPTOPLASTIA	617,17	528,4
		21.84	RINOSEPTOPLASTIA	710	621
478.4	POLIPO DE CUERDA VOCAL O LARINGE	30.09	EXCISION LESION LARINGE O CUERDA VOCAL POR MICROCIRUGIA ENDOLARINGEA	544,7	493,3
388.8	OTROS TRASTORNOS DEL OIDO	20.99	OTRAS OPERACIONES SOBRE EL OIDO MEDIO Y OIDO INTERNO	625,05	562,55
387.9	OTOSCLEROSIS	19.19	ESTAPEDECTOMIA	795,38	668,12
471.9	POLIPO NASAL	21.31	POLIPECTOMIA NASAL	572,67	445,41
		22.19	OTRA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS SOBRE SENOS NASLAES	572,67	445,41
381.10	OTITIS MEDIA SEROSA	20.01	MIRINGOTOMIA CON INSERCIÓN DE TUBO	577,60	493,06
384.20	PERFORACION TIMPANICA	19.4	MIRINGOPLASTIA O TIMPANOPLASTIA SIMPLE	795,38	668,12
780.57	APNEA DEL SUEÑO Y RONCOPATIA	27.69	UVULOPLASTIA	450,81	378,4
		29.4			
OFTALMOLOGIA					
374.30	PTOSIS DEL PARPADO	08.37	REDUCCION DE CORRECCION EXCESIVA DE PTOSIS	224,52	187,51
372.40	PTERIGIUM	11.32	EXCISION PTERIGIUM CON INJERTO CORNEAL	179,7	131,3
379.2	TRASTORNOS DEL CUERPO VITREO	14.79	OPERACIONES SOBRE CUERPO VITREO	1.875,16	1.625,14
378.9	ALTERACION DEL MOVIMIENTO OCULAR	15.29	OTRA OPERACIÓN SOBRE EL MUSCULO EXTRAOCULAR	1121	952,8
366	CATARATAS	13.6+13.7	EXTRACCIÓN + LIO 1ª	937,40	725,06
		1	EXTRACCIÓN + LIO 2ª	869	662,56
TRAUMATOLOGIA					

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Pta/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
735.4	DEDO DEL PIE EN MARTILLO	77.56	REPARACION DEL DEDO DEL PIE EN MARTILLO	378,16	323,5
700	CALLOS Y CALLOSIDADES OSEAS	77.68	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJ. HUESO TARSIANOS Y METATARSIANOS	412,54	356,7
726.73	ESPOLON CALCANEAO	77.88	OTRA OSTEOTOMIA PARCIAL EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	412,54	412,54
727.09	OTRA SINOVITIS Y TENOSINOVITIS	83.01	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON	425	361
727.04	ENFERMEDAD DE QUERVAIN				
735.0	HALLUX VALGUS ADQUIRIDO	77.54	EXCISION DE HALLUX VALGUS	712,98	611
726.0	CAPSULITIS ADHESIVA HOMBRO	80.21	ARTROSCOPIA DE HOMBRO (INCLUIDO MATERIAL)	1.250,11	1.037,59
727.61	OTROS TRASTORNOS HOMBRO- ROTURA MANGUITO ROTADORE	81.83	OTRA REPARACION DE HOMBRO (INCLUIDO MATERIAL.)	1.687,64	1.312,61
715.31	OSTEOARTROSIS DE HOMBRO	81.80	SUSTITUCION TOTAL DEL HOMBRO. ARTROPLASTIA	3025	2571,25
715.33	OSTEOARTROSIS LOCALIZADA D ANTEBRAZO	77.33	OSTEOTOMIA DE CUBITO Y RADIO	1134	964
716.97	ARTROPATIA NO ESPECIFICADA DE TOBILLO Y PIE	80.27	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	1034	879
717.9	TRASTORNO INTERNO DE RODILLA	80.20	ARTROSCOPIA DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA (INCLUIDO MATERIAL)	998,27	830,8
717.89	DISRUPCION DE LOS LIGAMENTOS DE LA RODILLA	81.47	LIGAMENTOPLASTIA INCLUIDO MATERIAL DE OSTEOSISTESIS CERRADA .	2.231,46	1855
733.82	PSEUDOARTROSIS DE ESCAFOIDES	78.49	PLASTIA EN OTRO HUSO	1134	964
728.6	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN	82.35	OTRA FASCIECTOMÍA DE MANO	582,24	483,3
354.0	SINDROME TUNEL CARPIANO UNILATERAL	04.43	LIBERACIÓN DE TÚNEL CARPIANO	582,24	483,3
354.1	OTRA LESION DEL NERVIIO MEDIANO				
354.2	OTRA LESION DEL NERVIIO CUBITAL				
727.4	GANGLIÓN Y QUISTE SINOVIAL UNIL.	82.21	EXCISION DE VAINA DE TENDÓN DE MANO UNILATERAL	343,78	281,27
726.33	BURSITIS OLECRANIANA	83.5	OTRA BURSECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO	349,97	290,48
726.65	BURSITISPRERROTULIANA				
813.42	FRACTURA EXTREMO DISTAL DE RADIO	81.25	ARTRODESIS RADIOCARPIANA	1134	964
813.41	FRACTURA DE COLEX	79.0 1/02	REDUCCION CERRADA CON O SIN FIJACION INTERNA	254,52	190,89
831	LUXACION CERRADA DE HOMBRO RECIDIVANTE	79.71	REDUCCION CERRADA DE HOMBRO CON ANESTESIA	218,77	156,26
727.03	DEDO GATILLO	82.01	EXCISION DE VAINA DE TENDON DE MANO	371,28	308,2
726.32	EPICONDILITIS LATERAL	80.40	DIVISION DE CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICULACION	371,28	308,2
V54.8	EXTRACION DISPOSITIVO FIJACION INTERNA	78.6	EXTRACCION DISPOSITIVO INTERNO	528,3	436,98
		78.62	EXTR DISP. INTERNO HUMERO	930,57	760,07
		78.65	EXTRACION DISPOSITIVO INTERNO FEMUR/CADERA	930,57	760,07
715.35	COXARTROSIS	81.51/52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA	3038,76	2432,9

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	Pta/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
715.36	GONARTROSIS	81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA	3182,86	2546,2
820.8	FRACTURA CUELLO DE FÉMUR	81.51/52	SUSTITUCION TOTAL O PARCIAL DE CADERA	3038,76	2432,9
755.00	POLIDACTILIA	86.85	CORRECCION DE SINDACTILIA	562,55	466,91
734	PIE PLANO	81.17	OTRA ARTRODESIS DE PIE	349,97	290,48
736.42	GENU VARUM	77.27	OSTEOTOMÍA TIBIAL Y PERONE	1.590,76	1.272,61
755.64	DEFORM. CONGÉNITA DE RODILLA				
715.14	OSTEOARTROSIS SIN ESPECIFICAR MANO	81.74	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIÓN CARPO-CARPIANA Y METACARPO CARPIANA CON IMPLANTE	1.202,02	997,68
732.3	OSTEOCONDROSIS JUVENIL DE EXTREMIDAD SUPERIOR (ENF. KIENBOCK)	81.74	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIÓN CARPO-CARPIANA Y METACARPO CARPIANA CON IMPLANTE	1.202,02	997,68
905	EFFECTOS TARDÍOS LESIÓN MUSCULOESQUELÉTICA TEJIDO CONECTIVO	81.79	OTRA REPARACIÓN DE MANO	887,09	721,21
714.0	ARTRITIS REUMATOIDE (MANO REUMÁTICA)	81.79	OTRA REPARACIÓN DE MANO	887,09	721,21
996.40	COMPLICACIÓN MECÁNICA DE DISPOSITIVO/IMPLANTE ORTOPÉDICO INTERNO	81.53	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CADERA (UN TIEMPO).	4.507,60	3.606,07
		81.55	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE RODILLA (UN TIEMPO).	4.507,60	3.606,07
996.66	REACCIÓN INFECCIOSA INFLAMATORIA POR PRÓTESIS DE ARTICULACIÓN INTERNA.	80.05 + 81.51/52	ARTROTOMIA PARA EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS Y SUSTITUCIÓN DE CADERA (DOS TIEMPOS)	6.611,13	5.288,91
		80.06 + 81.54	ARTROTOMIA PARA EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS Y SUSTITUCIÓN DE RODILLA (DOS TIEMPOS)	6.611,13	5.288,91
820	FRACTURA DE CADERA CERRADA	76.15	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA	2288,58	1938,86
820.0	TRANSCERVICAL				
820.2	PERTROCANTEREA				
820.8	PARTE NO ESPECÍFICA DE CUELLO DE FEMUR				
CIRUGIA GENERAL					
455.6	HEMORROIDES NEOM	49.46	HEMORROIDECTOMÍA	741,5	595,2
550.90	HERNIA INGUINAL UNILATERAL NEOM	53.05	REPARACIÓN UNILATERAL CON MALLA	866,35	722,3
550.92	HERNIA INGUINAL BILATERAL NEOM	53.17	REPARACIÓN BILATERAL CON MALLA	1.055,8	848,5
553.21	HERNIA VENTRAL (EVENTRACION)	53.61	REPARACION OTRA HERNIA PARED ABDOMINAL (EVENTRACION) CON MALLA	1.101,06	926,19
553.00	HERNIA CRURAL	53.21	REPARACION HERNIA CRURAL CON MALLA	866,35	687,89
553.	OTRA HERNIA ABDOMINAL	53.69	REPARACION CON MALLA	866,35	687,89
553.1	HERNIA UMBILICAL	53.41	REPARACION CON MALLA	866,35	687,89
454	VARICES	38.5	LIGADURA -EXTIRPACIÓN	823,07	683,15
565.0	FISURA ANAL	49.39	EXCISION LOCAL O DESTRUCCION TEJIDO ANO	389,06	268,1

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
682.9	ABSCESO PROFUNDO O SUPERFICIAL CON ANESTESIA	86.01	INCISION DE ABSCESO (INCLUYE CURAS)	156,26	93,76
565.1	FISTULA ANAL	49.12	FISTULECTOMÍA ANAL	633,12	523,5
706.2	QUISTE SEBACEO	86.09	OTRA INCISION DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO	90,5	77,25
685.1	QUISTE PILONIDAL	86.21	EXCISION QUISTE O SENO PILONIDAL	565,29	485,1
214.9	LIPOMA	86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION LESION DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO *	90,5	77,25
216.1	NEOPLASIA BENIGNA DE PIEL	86.4		90,5	77,25
703.0	UÑA INCARNATA	86.23	EXTRACCION DE UÑA, DEDO UÑA O PLIEGUE DE UÑA	90,5	77,25
681.11	ONQUIA Y PARONQUIA DEDO				
540.9	APENDICITIS NOEM	47.0	APENDICECTOMIA	875,22	681,8
574.20	COLELITIASIS	51.22	COLECISTECTOMÍA SIN LAPAROSCOPIA	1.473,06	1.248,30
575.0	COLELITIASIS	51.23	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCA	1.651,03	1.483,1
574/5	COLECISTITIS CON COLELITIASIS (Incluye Estancias Enfriamiento Colecistitis)	51.22	COLECISTECTOMÍA SIN LAPAROSCOPIA	2336,66	2029,98
		51.23	COLECISTECTOMÍA VÍA LAPAROSCA	2514,63	2264,78
566	ABSCESO DE LAS REGIONES ANAL Y RECTAL	49.01	INCISION DE ABSCESO (INCLUYE CURAS)	281,27	187,52
240.9	BOCIO	06.39	OTRA TIROIDECTOMIA	1.442,43	1.153,94
560.9	OBSTRUCCIONES INTESTINALES	46.32	ENTEROSTOMÍA PERCUTANEA	1.803,04	1.442,43
593	TRANSTORNOS DEL RIÑON Y URETER	59.8	DRENAJE Y DILACION DE RIÑON, URÉTER, PELVIS	1.081,82	865,46
576	TRANSTORNOS DEL TRACTO BILIAR	51.04	DRENAJE VESÍCULA Y/O BILIAR	1.081,82	865,46
530,81	REFLUJO GASTROESOFAGICO DE HIATO	53.7	PROCEDIMIENTO PARA DAR COMPETENCIA AL ESFINTER ESOFÁGICO	1878,80	1549,05
553,3	HERNIA DE HIATO	538	REPARACIÓN HERNIA DE HIATO	1878,80	1549,05
		44.66	REPARACIÓN VÍA LAPAROSCÓPICA	2050,05	1691,70
CIRUGIA PEDIATRICA					
605	FIMOSIS	64.0	CIRCUNCISIÓN	281,27	240,40
752.5	CRIPTORQUIDIA	62.5	ORQUIDOPEXIA	531,29	440,97
744.29	MAMELON PREAURICULAR	18.29	EXCISION O DESTRUCCION DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO	150,25	120,20
750.0	FRENILLO LINGUAL	25.92	EXCISION FRENILLO LINGUAL	150,25	120,20
603.9	HIDROCELE NEOM.	63.1	EXCISIÓN DE HIDROCELE O VARICOCELE	531,29	440,97
GINECOLOGIA					
616.2	QUISTE GLANDULA BARTHOLINO	71.24	EXCISION U OTRA DESTRCCION DE LA GLANDULA BARTHOLINO	463,08	413,7
650-652	PARTO NORMAL O DISTOCICO CON O SIN CESAREA CON O SIN ESTERILIZACION FEMENINA	73.59	ASISTENCIA PARTO CON O SIN CESAREA Y CON O SIN DESTRUCCION U OCLUSION BILATERAL DE TROMPAS DE FALOPIO CON ANESTESIA EPIDURAL	919,29	722,12

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Pts/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
626.6	HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL/ METRORRAGIA	68.12 69.59 68.4/68.5 68.4+65.6 68.29	HISTEROSCOPIA HISTEROSCOPIA CON LEGRADO HISTERECTOMIA SIMPLE HISTERECTOMIA CON ANEXECTOMIA MIOMECTOMIA	231,89 357,78 1.648,48 1.792,78 959,6	198,77 318,3 1.417,8 1.500,3 829,1
620.2	QUISTE DE OVARIO	65.3 65.29	OOFORECTOMIA UNILATERAL OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE OVARIO	959,6 959,6	829,1 829,1
219.9	NEO BENIGNA DE UTERO NEOM	68.29 68.4/68.5 68.4+65.6	MIOMECTOMIA UTERINA HISTERECTOMIA SIMPLE HISTERECTOMIA CON ANEXECTOMIA	959,6 1.648,48 1.792,78	829,1 1.417,8 1.500,3
618.1	PROLAPSO UTERINO	69.2 68.4+65.6	REPARACION DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE UTERO HISTERECTOMIA CON ANEXECTOMIA	1.399,87 1.792,78	1.164,44 1.500,3
618.9	PROLAPSO GENITAL NEOM.	70.50 59.5	REPARACION DE CISTOCELE Y RECTOCELE CON O SIN URETROSUSPENSION MARSHALL-BURCH	779,09 1.011,72	680,51 827,20
233.1 622.1	TUMOR IN SITU CERVIX UTERINO DISPLASIA DE CUELLO UTERINO	67.2	CONIZACION DE CUELLO	499,09	434,15
54.21	ADMISION PARA ESTUDIO LAPAROSCOPICO	68.16	BIOPSIA UTERO. LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	500,04	437,54
V-25.2	ESTERILIZACION FEMENINA	66.29	DESTRUCCION U OCLUSION BILATERAL DE TROMPAS DE FALOPIO	520,04	422,54
CIRUGIA PLASTICA					
611.1	HIPERTROFIA MAMARIA	85.32	MAMOPLASTIA BILATERAL	1.875,16	1.250,11
V5	CONVALESCENCIA CIRUGIA PLASTICA	85.7	RECONSTRUCCION TOTAL DE MAMA	2516	2139
UROLOGIA					
600	HIPERTROFIA DE PROSTATA	60.29 60.3	RESECCION TRNSURETRAL PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA	1.131,57 1.738,9	936,3 1.485
607.89	INDURACION DE CUERPO CAVERNOSO	64.49	CORPOROPLASTIA	1682	1430
607.89	ALTERACION ESPECIFICA DE PENE	64.49 64.91	OTRA REPARACION DEL PENE CORTE DORSAL O LATERAL DEL PREPUCIO	190	165
752.5	CRIPTORQUIDIA	62.5	ORQUIDOPEXIA	531,29	440,97
706.2	QUISTE SEBACEO DE ESCROTO	61.3	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DEL TEJIDO DEL ESCROTO	190	165
603.9	HIDROCELE NEOM.	63.1	EXCISION DE HIDROCELE O VARICOCELE	531,29	440,97
605	FIMOSIS.	64.0	CIRCUNCISION	281,27	240,40
608.89	QUISTE DE CORDON/ EPIDIDIMO	63.2	EXCISION QUISTE EPIDIDIMO	468,79	387,53
V- 25.2	ESTERILIZACION MASCULINA	63.73	VASECTOMIA	281,27	231,27
239.4	TUMOR VESICAL	57.49	RTU. VESICAL	1.130,97	957,63
598.9	ESTENOSIS DE URETRA	58.31	URETROTOMIA INTERNA ENDOSCOPICA	531,29	440,97
599.2	DIVERTICULO URETRAL	58.39	DIVERTICULECTOMIA	1860	1581
599.3	CARUNCULA URETRAL	58.39	EXTIRPACION CARUNCULA	547	465

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
788.3	INCONTINENCIA URINARIA ESPECIFICA	59.5	SUSPENSION URETRAL RETROPUBICA	1250	1063
456.4	VARICOCELE	63.1	EXCISION VARICOCELE	531,29	440,97
239.5	TUMOR TESTICULAR	62.3	ORQUIECTOMIA	531,29	440,97
608.2	TORSION TESTICULAR				
604.0	ABSCESO TESTICULAR				
NEUROCIRUGIA					
722	TRASTORNO DISCO INTERVERTEBRAL	80.51	EXCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL SIN R.N.M.	1.819,83	1.399,87
722	TRASTORNO DISCO INTERVERTEBRAL	80.59	EXCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL CON R.N.M (incluido plus de anestesia y contraste)	2.010,72	1.590,76
722.0	TRASTORNO DISCO INTERVERTEBRAL CERVICAL	80.50	EXCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL CERVICAL CON O SIN R.N.M (incluido plus de anestesia y contraste)	2.762,73	2.437,75
CIRUGIA MAXILOFACIAL					
524.3	ANOMALIAS POSICIÓN DIENTES	23.01	EXTRACCIÓN DE UN CORDAL *	121,12	96,81
		23.02	EXTRACCION DE DOS CORDALES *	171,12	136,81
		23.03	EXTRACCION DE TRES CORDALES *	221,12	176,81
		23.04	EXTRACCION CUATRO CORDALES **	271,12	216,81
521.0	CARIES DENTAL	23.1	EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE DIENTES	343,60	229,07
210	TUMORES BENIGNOS INTRAORALES	27.99	OTRAS OPERACIONES SOBRE CAVIDAD ORAL	190	165
215					
528.6					
528.7					
528.9					
523.8					
527.6					
526.81					
522.6	GRANULOMA PERIAPICAL	23.73	APICECTOMIA	190	165
526.0	QUISTE MAXILOMANDIBULAR	22.4	QUISTECTOMIA	290	247
526.1					
526.2					
526.3					
522.8					
CIRUGIA TORACICA					

* El precio de las extracciones de cordales lleva incluido el valor de la ortopantomografía

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
162.0 162.2 162.9	NEOPLASIA MALIGNA DE TRAQUEA, NEOPLASIA MALIGNA DE BRONQUIO NEOPLASIA MALIGNA DE PULMON	32.09	LASER TRAQUEOBRONQUIAL	2.521,19	2.268,94
CIRUGIA CARDIOVASCULAR					
424.1	ALTERACION DE LA VALVULA AORTICA	35.22 + 39.61	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA AORTICA CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7877,07	6564,22
424.0	ALTERACION DE LA VALVULA MITRAL	35.24+ 39.61	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA MITRAL CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7877,07	6564,22
424.2	ALTERACION NO REUMATICA VALVULA TRICUSPIDE	35.14+ 39.61	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA DE VALVULA TRICUSPIDE SIN SUSTITUCION CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7877,07	6564,22
424.9	ALTERACION DE LAS VALVULAS CARDIACAS	35.2 + 39.61	SUSTITUCION DE VALVULAS CARDIACAS CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7877,07	6564,22
424.99	OTRAS ENFERM. ENDOCARDIO	37.23	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	1062,28	965,71
996.02	COMPLICACIONES PROTESIS VALVULAS CARDIACAS	35.95 + 39.61	REVISION DE PROCEDIMIENTO CORRECTIVO SOBRE EL CORAZON CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7.294,8	6461,04
		35.95	REVISION DE PROCEDIMIENTO CORRECTIVO SOBRE EL CORAZON SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA	5.090,43	4.500,38
		35.96	VALVULOPLASTIA PERCUTANEA	5.090,43	5.090,43

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
410	ENFERMEDAD ISQUEMICA	36.05	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (P.C.T.A.)	5.090,43	4.500,38
411					
412					
413		37.4+ 39.61	ROTABLATOR	9.700,82	7.813,16
414					
429.71	COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR POST-INFARTO	35.72+39.61	CIERRE COMUNICACIÓN POST-INFARTO CON C.E.C.	7.376,5	6638,86
		36.09	OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELIMINACION DE LA OBSTRUCCION DE ARTERIAS CORONARIAS (SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA)	5.087,93	4.500,38
		36.1 + 39.61	ANASTOMOSIS POR DESVIACION PARA REVASCULARIZACION CARDIACA CON/SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA	8.405,5	7.571,63
414.10	ANEURISMA VENTRICULO IZQUIERDO	37.23	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	1.031,34	925,08
		36.02 + 39.61	TRATAMIENTO CON LASER AISLADO CON C.E.C.	11.238,45	8.990,76
		36.02	TRATAMIENTO CON LASER AISLADO SIN C.E.C.	9.700,82	7.760,65
			TRATAMIENTO COMBINADO DE LASER CON C.E.C.	11.238,45	8.990,76
		36.05 +39.61	RESECCION DE ANEURISMA DE VENTRICULO IZQUIERDO (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA)	7.376,5	6.638,86
		37.32+39.61			
423	ENFERMEDAD DEL PERICARDIO	37.0	DRENAJE SIN C.E.C.	5.000,42	3.750,32
		37.31 + 39.61	PERICARDIECTOMIA TOTAL O PARCIAL CON C.E.C.	7.376,5	6.638,86
747	ANOMALIAS CONGENITAS	35.8 + 39.61	REPARACION TOTAL DE CIERTAS ANOMALIAS CARDIACA CONGENITAS CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	7.175,60	6.458,04
572.3	HIPERTENSIÓN PORTAL	39.1	DERIVACIÓN PORTO SISTEMÁTICA	4.808,10	3.846,48
451	FLEBITIS Y TROMBOFLEBITIS	88.60	FLEBOGRAFÍA CON CATETER	480,81	3.846,48
440	ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS	88.40	ARTERIOGRAFIA CON CONTRASTE DE CO2	1.039,44	935,49

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Ptas/Euros	
C.I.E./9-MC		C.I.E./9-MC		MÉDICOS CENTROS	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
				Euros	Euros
390/459	ENFERMEDAD SISTEMA CIRCULATORIO	37.23 88.50	CATERISMO COMBINADO DE LADOS IZQUIERDO Y DERECHO DEL CORAZON Y O ANGIOCARDIOCAFRIA	1.031,34	925,08
441.4	ANEURISMA AORTA ABDOMINAL SIN ROTURA	39.25	BY-PASS AORTOBIFEMORAL CON SUSTITUCION	6.406,79	5.445,77
441.3	ANEURISMA AORTA ABDOMINAL CON ROTURA	39.25 39.24	BY-PASS AORTOILIACO CON SUSTITUCION BY-PASS AORTORENAL CON SUSTITUCION	6.406,79 6.406,79	5.445,77 5.445,77
440.0	ESTENOSIS AORTA	38.44	RESECCION DE AORTA ABDOMINAL CON SUSTITUCION	6.406,79	5.445,77
444.0	SINDROME DE LERICHE				
441.00	DISECCION AORTA	38.44 + 39.61			
441.1	ANEURISMA TORACICO ROTO		RESECCION DE AORTA CON SUSTITUCION (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA)	7.175,60	6.458,04
441.2	ANEURISMA TORACICO SIN ROTURA				
212.7	TUMORES CARDIACOS	37.33	RESECCION CON C.E.C.	7.175,60	6.458,04
433.10	OBSTRUCCION O ESTENOSIS DE LA CAROTIDA	38.02	CIRUGIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS SIN C.E.C.	5.000,42	3.750,35
433.10	OBSTRUCCION O ESTENOSIS DE LA CAROTIDA ASOCIADA A ENFERMEDAD ISQUEMICA CARDIACA	38.02 +39.61	CIRUGIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS CON OTRO PROCEMIENTO CARDIACO CON C.E.C.	8.938,25	7.500,63
440.9	ARTERIOSCLEROSIS DE ARTERIAS	39.50+39.99	ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (PTA) STENT DE VASOS NO CORONARIOS	5.090,43	4.500,38
ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR					
V45.1	ESTADO DE DIALISIS RENAL	39.27	FISTULA ARTERIOVENOSA PARA DIALISIS	687,56	550,05
V-53	COLOCACION Y AJUSTE DE OTROS DISPOSITIVOS	38.7	VENOTOMIA	1.039,44	831,56
747.9	ANOMALIAS DEL APARATO CIRCULATORIO	38.80	ARTERIA Y VENA SELECTIVA (EMBOLIZACIONES)	1.502,53	1.202,02
239	NEOPLASIA	99.25	AGENTE EMBOLIZANTE	2.103,54	1.682,83
427.9	ARRITMIA CARDIACA INESPECIFICA	37.80	MARCA PASOS PERMANENTE INESPECIFICO	687,56	550,05

Prótesis de Cadera y Rodilla

Las prótesis de cadera y rodilla a implantar serán siempre las de última generación, siendo el precio máximo de las mismas el siguiente:

TIPO DE PRÓTESIS	PRECIO MAXIMO
	Euros
Prótesis de rodilla no cementada con vastago tibial (con todos sus componentes)	3.437,79
Prótesis de cadera cementada autobloqueante (con todos sus componentes)	1.021,72
Prótesis de cadera no cementada (con todos sus componentes)	3.275,52

ANEXO VI

Medicina Nuclear

Servicios Especiales	TARIFAS MAXIMAS 2002 POR PROCEDIMIENTO
	Euros
Gammagrafia Tiroidea	43,20
Gammagrafia Osea completa	208,52
Gammagrafia Osea parcial	126,59
Gammagrafia Glándulas salivares	67,70
Gammagrafia Suprarrenales	338,5
Gammagrafia Testicular	67,7
Gammagrafia con Galio	250,49
Gammagrafia Paratiroides	169,26
Gammagrafia Pulmonar	89,37
Flebo- Gammagrafia	94,78
Rastreo 1131	106,97
Rastreo 99 mtc.mibi.	135,4
Renograma Isotópico	135,4
Gammagrafia Renal, Hepática	54,16
Hematies Marcados, Reflujo g.e., G. Hepatobiliar, Vaciamiento gástrico	101,56
Cisternogammagrafia.	473,9
Inmunogammagrafia.	575,46
Gammagrafia de mama 99 mtc.	135,4
Spect Cerebral y miocardio	304,65
Angiogammagrafia	94,78
Cuantificación de Shunt.	196,34
Ventriculogammagrafia	270,8
Gammagrafia Positiva de Infarto	115,09
Spect Oseo.	189,56
Detección Paratiroides hiperfuncionantes	383,68
Detección Ganglio Centinela	607,49
Tratamiento Estroncio 89.	1489,44
Tratamiento 1131	13,54 euro/MCI
Tratamiento Renio	71,1 euro/MCI
Tratamiento Ytrio 90.	40,63 euro/MCI

1175 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 23 de mayo de 2003, por la que se autoriza la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en Parque La Reina, Cho y Guaza, término municipal de Arona (Tenerife), y se adscribe dicho botiquín a D. Juan Comenge Acosta, Farmacéutico con oficina de farmacia en Arona.*

Visto el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de enero de 2003, D. A. Miguel Delgado Díaz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arona, presenta solicitud para obtener autorización para instalar un botiquín de farmacia en la zona de Parque La Reina, Cho y Guaza. Junto a la solicitud, se aporta informe de D. Francisco Feo Ramos, Técnico del citado Ayuntamiento, reflejando los siguientes aspectos:

- Que en el núcleo urbano de ubicación o en sus alrededores no existe farmacia ni botiquín alguno.

- Que la distancia a la oficina de farmacia más cercana es de 5,9 kilómetros.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2003 de registro de salida, se remite comunicación al solicitante para subsanar los documentos de solicitud de instalación de botiquín farmacéutico de urgencias, requiriéndole para que en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la mencionada notificación remita la documentación siguiente, advirtiéndole que si no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición:

- Certificación acreditativa del número de residentes en el núcleo.

- Informe de la condición o circunstancias concurrentes en la zona.

- Certificación acreditativa de la distancia a la farmacia o botiquín más próximo por el camino vial más corto, emitido por el técnico competente.

- Certificación de la resolución municipal por la que se facilita local apropiado, garantizando su uso y disfrute o, en su caso, se manifiesta la imposibilidad de facilitarlo, y declarando que en él no se desarrollará otra actividad comercial o mercantil.

- Plano del local propuesto, con indicación de superficie, e informe emitido por el técnico municipal cualificado en el que se especifique que el local cuenta con acceso libre, directo y permanente a la vía pública.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2003, el Ilmo. Ayuntamiento de Arona presenta la documentación requerida por esta Dirección General, emitida por técnico perteneciente a dicho Ayuntamiento, y en la que se indica:

El número de personas residentes en los núcleos afectados, es decir, Parque La Reina, Cho y Guaza, asciende a tres mil seiscientos veinte habitantes.

- La zona de ubicación del botiquín de farmacia se considera como nueva urbanización, desarrollándose conforme al Plan Parcial Cho II y su correspondiente Proyecto de Urbanización.

- La oficina de farmacia más cercana a los núcleos de Parque La Reina, Cho y Guaza, se sitúan en el Barrio de Cabo Blanco, a una distancia de 5,9 kilómetros.

- En la actualidad, el Ayuntamiento no dispone de local alguno, en los núcleos de Parque La Reina, Cho y Guaza, donde instalar el citado botiquín de farmacia.

Cuarto.- Con fecha 24 marzo de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias anuncio de esta Dirección General de fecha 10 de marzo de 2003, concediendo 15 días para que los farmacéuticos interesados pudieran presentar solicitud de adscripción del botiquín a su oficina de farmacia.

Quinto.- Con fecha de registro de salida 24 de marzo de 2003, se informa al Ilustre Colegio Farmacéutico de Tenerife, de la tramitación del ex-

pediente administrativo relativo a la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en Parque La Reina, Cho y Guaza (Arona), con el objeto de que procediese a comunicar el mismo a los farmacéuticos de la zona que pudieran estar interesados en la adscripción del citado botiquín. En dicho escrito se les informaba del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 24 de marzo de 2003.

Sexto.- La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud recibe la siguiente documentación:

- Con fecha de registro de entrada 1 de abril de 2003, recibe esta Dirección General, escrito de D. Lucio Pérez Aranaz solicitando la adscripción del botiquín de urgencia a su oficina de farmacia sita en Los Cristianos (Arona).

- Con fecha de registro de entrada 2 de abril de 2003, se recibe escritos de Dña. Karin Yvonne Kruse con oficina de farmacia en La Camella (Arona) y Dña. Gloria María Salazar Hernández con oficina de farmacia en Los Cristianos (Arona), con la misma pretensión que la anterior.

- Con fecha de registro de entrada 4 de abril de 2003, D. Eduardo Estévez Martínez presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencia a su oficina de farmacia sita en Granadilla de Abona, junto con plano del local situado en la calle Almorojo, 10, Guaza, y certificado, emitido por técnico competente, de que las distancias a las oficinas de farmacia más cercanas son superiores a 5 kilómetros.

- Con fecha de registro de entrada 7 de abril de 2003, D. Juan Comenge Acosta presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Los Cristianos (Arona).

- Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2003, Dña. Adoración Méndez Delgado presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Granadilla de Abona, junto con el compromiso de arrendamiento de un local, plano del local situado en la calle Tajadera, 11, local 4, Guaza, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados.

- Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2003, Dña. Concepción Rodríguez de Vera y Roda

presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Granadilla de Abona, junto con el plano del local situado en la Carretera General TF-66, de Guaza a Las Galletas, 6, local 2, en Guaza; certificado, emitido por técnico competente, con una superficie de 119,54 metros cuadrados; las distancias a las oficinas de farmacia más cercanas son superiores a 5 kilómetros.

- Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2003, Dña. Raquel Mota Domínguez presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Playa de Las Américas (Arona), junto con el contrato de reserva y precontrato de arrendamiento de un local, plano del local situado en la Avenida Principal de Guaza, 6, en el Edificio Rusbel, con una superficie de 120 metros cuadrados.

- Con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2003, D. Luciano Bello Hernández presenta escrito solicitando la adscripción del botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Valle San Lorenzo (Arona), acompañado de certificado del Colegio Oficial de Farmacéuticos donde consta que su oficina de farmacia se encuentra en Valle de San Lorenzo (Arona) y que su titularidad sobre la misma se inicia el 15 de septiembre de 1977, además del compromiso de arrendamiento del local, plano del local situado en la calle Tajadera, 8, en el Barrio de Guaza, término municipal de Arona, con unas medidas de 51,45 metros cuadrados, con acceso libre, directo y permanente a la vía pública, y unas distancias superiores a 5 kilómetros a las oficinas de farmacias más próximas.

- Finalmente, con fecha de registro de entrada 8 de abril de 2003, se recibe en esta Dirección General solicitud de Dña. María Blesa del Hoyo-Solórzano de autorización de instalación de botiquín de urgencias a su oficina de farmacia sita en Los Cristianos (Arona), junto con el plano del local situado en la calle Cahice, 9, esquina con calle San Jerónimo, local nº 3; certificado, emitido por técnico competente, de que el local tiene acceso libre, directo y permanente a la vía pública y se encuentra a una distancia de 4.300 metros lineales de la oficina de farmacia de la solicitante.

Séptimo.- Con fecha 7 de marzo de 2003, esta Dirección General remite escrito de subsanación de las solicitudes de autorización de instalación de botiquín farmacéutico en Parque La Reina, Cho y Guaza a D. Juan Comenge Acosta, a Dña. Concepción Rodríguez de Vera y Roda, a Dña. Gloria María Salazar Hernández, a Dña. Adoración Méndez Delgado,

a Dña. Karin Yvonne Janssen Kruse, a Dña. Raquel Mota Domínguez, a D. Lucio Pérez Aranaz y a D. Eduardo Estévez Martínez, con el fin de completar la documentación presentada, señalándose que deberán aportar local para la instalación del botiquín, acompañada de certificación acreditativa por técnico competente de las distancias a las farmacias o botiquines más próximos; plano del local propuesto, indicando su superficie, localización y accesos al exterior; e informe emitido por técnico competente en el que se especifique que el local cuenta con acceso libre, directo y permanente a la vía pública. En dicha comunicación se hacía la advertencia, de que en caso de no hacerlo se le tendría por desistido de su petición.

Octavo.- La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud recibe la siguiente documentación:

- Con fecha de registro de entrada 13 de mayo de 2003, D. Lucio Pérez Aranaz aporta plano del local propuesto situado en la Avenida Principal de Guaza, 6, local 2, con una superficie de 116,00 metros cuadrados y acceso libre, directo y permanente a la vía pública, junto con certificado emitido por técnico competente, de las distancias desde su oficina de farmacia al local propuesto, que es de 6.000 metros lineales, y del local a las oficinas de farmacia más próximas, que son de 4.600 metros lineales a la farmacia de la Lcda. Blesa del Hoyo-Solórzano y de 4.800 metros lineales a la farmacia de la Lcda. Salazar Hernández.

- Con fecha de registro de entrada 16 de mayo de 2003, D. Eduardo Estévez Martínez aporta informe del técnico competente en el que especifica que el local propuesto para botiquín farmacéutico situado en la calle Almorejo, 10, del Barrio de Guaza, tiene acceso libre, directo y permanente a la vía pública, junto con certificado emitido por técnico competente de las distancias desde su oficina de farmacia al local propuesto, que es de 16 kilómetros y ochocientos metros lineales, y del local a las oficinas de farmacia más próximas, que es de 5.440 metros lineales a la farmacia de la Lcda. Nieves González.

- Con fecha de registro de entrada 9 de mayo de 2003, D. Juan Comenge presenta escrito ante esta Dirección General solicitando que se le conceda ampliación de cinco días para aportar la documentación requerida. Con fecha 13 de mayo de 2003, esta Dirección General dicta Resolución ampliando el plazo concedido al señor Comenge Acosta hasta el 21 de mayo de 2003, para aportar la documentación correspondiente.

- Con fecha de registro de entrada 21 de mayo de 2003, D. Juan Comenge Acosta aporta plano del local propuesto situado en la Avenida Principal de Guaza, 6, con una superficie de 103,10 metros cuadrados y con acceso libre, directo y permanente a la

vía pública, junto con el certificado emitido por técnico competente de las distancias desde su oficina de farmacia al local propuesto, que es de 6.000 metros lineales, y del local a las oficinas de farmacia más próximas, que son de 5,80 kilómetros a la farmacia de la Lcda. Nieves González Campora, de 5,60 kilómetros a la de la Lcda. Blesa del Hoyo-Solórzano y de 7,60 kilómetros a la del Lcdo. Pérez Aranaz.

A los antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud es el órgano administrativo competente en materia de botiquines farmacéuticos de urgencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- La legislación aplicable a este supuesto es el Decreto 133/1994, de 1 de julio, por el que se regula el establecimiento de botiquines farmacéuticos de urgencia. De la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe inferir que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del mismo, relativo a nuevas urbanizaciones, cuyo punto 2 señala que la distancia entre el local propuesto y la oficina de farmacia o botiquín más próximo no debe ser inferior a 1 kilómetro por el camino vial más corto.

Tercero.- La documentación presentada por el Ayuntamiento de Arona para solicitar la instalación del presente botiquín se ajusta a la establecida en el artículo 7 del Decreto 133/1994, de 1 de julio, incluyendo certificación de la resolución municipal por la que no se facilita local para el botiquín de urgencias, siendo susceptible por lo tanto, la autorización de instalación del botiquín farmacéutico. El artículo 7.5 del Decreto 133/1994, de 1 de julio, señala que en el plazo de quince días a contar de la notificación o publicación, los farmacéuticos interesados podrán presentar solicitudes para la adscripción de dicho botiquín de urgencias, acompañadas del local que designen, plano del mismo y certificación de la distancia establecidas legalmente.

Cuarto.- El artículo 6 del mismo Decreto dispone que los botiquines de urgencia serán surtidos, repuestos y administrados por un titular de oficina de farmacia en el respectivo partido farmacéutico o zona de salud, y que su adscripción corresponderá a uno de los titulares de las farmacias más próximas al lugar en que se proyecte la instalación -y que así lo haya solicitado-. En caso de interesarle a más de un titular, tendrá preferencia el más antiguo de los solicitantes.

Quinto.- Examinadas las solicitudes presentadas, cabe señalar que a Dña. Karin Yvonne Janssen Kruse,

Dña. Adoración Méndez Delgado, Dña. Gloria María Salazar Hernández y Dña. Concepción Rodríguez de Vera y Roda, deben tenérseles por desistidas, ya que no han aportado toda la documentación requerida para continuar con la tramitación una vez formulado el requerimiento de subsanación.

Sexto.- Procede pues, una vez seguido el procedimiento señalado y examinadas las solicitudes de adscripción de la gestión del botiquín que se han presentado, autorizar la instalación teniendo en cuenta los criterios señalados.

En este punto conviene señalar que el artículo 6 del Decreto 133/1994, de 1 de julio, realiza una previsión de desarrollo reglamentario para determinar, de forma específica, el orden de prioridades de adjudicación de la adscripción del botiquín, el cual no se ha ejecutado.

Por lo tanto, a la hora de dictaminar sobre esta cuestión hay que proceder, con carácter previo, a un análisis de los criterios generales establecidos en el propio artículo 6 de dicho Decreto, los cuales ya han sido objeto de interpretación y aplicación en anteriores ocasiones por parte de esta Dirección General, entre otra Resolución de fecha 29 de enero de 2001, dictada en expediente de autorización de botiquín farmacéutico de urgencias en El Escobonal. De dicho análisis cabe concluir en primer lugar, que el farmacéutico adjudicatario debe situarse en la misma zona de salud, en este caso la zona de salud II de Arona, comprensiva de las entidades de población de Cho y Guaza, según Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de 31 de marzo de 1993, lo cual cumplen D. Lucio Pérez, Dña. Raquel Mota Domínguez, Dña. María Blesa del Hoyo-Solórzano y D. Juan Comenge Acosta. En segundo lugar se hace referencia a la proximidad de la farmacia para determinar tal adscripción, y en tercero, a la antigüedad en el ejercicio al frente de una farmacia de los farmacéuticos solicitantes. Cabe señalar que el tercer criterio señalado resultaría de aplicación en caso de existencia de similitud de distancias de las farmacias al lugar en donde se proyecte la instalación del botiquín. De la documentación aportada al expediente se desprende que las farmacias más cercanas a las entidades de población de Cho y Guaza resultan ser las de D. Juan Comenge Acosta y la de Dña. María Blesa del Hoyo-Solórzano.

Es por ello, que teniendo en cuenta lo señalado debe acudir al tercero de los criterios establecidos, el de la antigüedad al frente de una oficina de farmacia, para determinar a cual de los dos farmacéuticos corresponde la adscripción, resultando en este caso que el señor Comenge Acosta es titular de una farmacia en Arona desde el 17 de mayo de 1991 y la señora Blesa del Hoyo-Solórzano es desde el 5 de enero de 1998.

Por lo expuesto anteriormente y vistas las disposiciones citadas y demás aplicables, esta Dirección General

R E S U E L V E:

1º) Estimar la petición del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona relativa a la autorización de un botiquín farmacéutico de urgencias en Parque La Reina, Cho y Guaza.

2º) Adscribir la gestión y administración de dicho botiquín a D. Juan Comenge Acosta, farmacéutico con oficina de farmacia en la Avenida de La Habana, 2, Arona.

3º) Autorizar la instalación del botiquín en el local aportado por el interesado sito en la Avenida Principal de Guaza, 6, local nº 2, término municipal de Arona.

4º) Notificar la presente Resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, a D. Juan Comenge Acosta, a Dña. María Blesa del Hoyo-Solórzano, a D. Lucio Pérez Aranaz, a D. Luciano Bello Hernández, a Dña. Concepción Rodríguez de Vera y Roda, a Dña. Gloria María Salazar Hernández, a Dña. Adoración Méndez Delgado, Dña. Karin Yvonne Janssen Kruse, Dña. Raquel Mota Domínguez, a D. Eduardo Estévez Martínez y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santa Cruz de Tenerife.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2003.-
El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1176 RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, por la que se dispone la publicación de la Normativa de Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna.

El Consejo de Gobierno Provisional de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebra-

da el día 30 de abril de 2003, acordó aprobar la Normativa de Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

La Laguna, a 27 de mayo de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

PREÁMBULO

I

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, L.O.U.), en su artículo 34.3, posibilita a las Universidades, en uso de su autonomía, la impartición de “enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de la vida”, además de aquellos que tienen validez en todo el territorio nacional y cuyas directrices generales son establecidas por el Gobierno. En el mismo sentido, el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, insiste en su artículo 17, en la capacidad de las Universidades para impartir enseñanzas de posgrado y otorgar títulos propios a quienes superen dichas enseñanzas. Los límites a que deben sujetarse dichos títulos han sido establecidos por el Real Decreto 1.496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y siguen manteniéndose en la modificación recogida en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, corregido en el Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 1998. Estos preceptos legales son tratados en los artículos 75, 76 y 86 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

El desarrollo de esos artículos se ha plasmado en normativas, entre las cuales se encuentra el Convenio Interuniversitario sobre estudios de Posgrado conducentes a títulos propios de las universidades, al que la Universidad de La Laguna se adhirió por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de abril de 1991; y la normativa reguladora de estudios de Posgrado aprobada en Junta de Gobierno el 26 de enero de 1999 publicada como Resolución de 22 de febrero de 1999, Boletín Oficial de Canarias de 12 de abril de 1999, que ahora se corrige y adapta.

II

La experiencia obtenida en los últimos tiempos, hacía imprescindible revisar los preceptos normativos vigentes y formular una nueva propuesta reglamentaria para la obtención de títulos propios en estudios de Posgrado.

El presente marco normativo pretende servir de referencia para el establecimiento de esas enseñanzas de Posgrado, regulando entre otros aspectos la organización académica, la gestión económica y la acreditación de tales enseñanzas, con el fin de que cualquier titulación que ofrezca la Universidad de La Laguna goce del prestigio que implica una enseñanza universitaria de calidad e innovadora.

TÍTULO I

LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

NATURALEZA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1.- Los estudios de Posgrado.

Son las enseñanzas que lleva a cabo la Universidad de La Laguna a través de sus centros docentes y de investigación (Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos o Institutos Universitarios), con el fin de facilitar una formación universitaria acorde con la demanda social, que no esté atendida por los estudios universitarios de primero, segundo o tercer ciclo. Los títulos relativos a estos Estudios de Posgrado tienen carácter de propios de la Universidad de La Laguna (artículo 34.3 de la L.O.U.) y sus objetivos son los siguientes:

- a) Atender enseñanzas no establecidas en el catálogo de titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna.
- b) Completar la formación académica de los titulados universitarios y otros profesionales, ofreciéndoles la posibilidad de perfeccionar su desarrollo profesional, científico, técnico y artístico.
- c) Difundir nuevos ámbitos de investigación con posibilidades de aplicación profesional.
- d) Desarrollar actividades que respondan a las demandas internas o del entorno social, o sirvan como difusión de nuestra cultura en otros países o de nexos con otras Universidades o Instituciones.
- e) Contribuir a la formación universitaria a lo largo de la vida desde la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS
CONDUCENTES A TÍTULOS PROPIOS DE POSGRADO**Artículo 2.-** Duración en créditos.

Como medida objetiva para la tipificación de estas enseñanzas se concreta la duración de las mismas en créditos.

Artículo 3.- Modalidades.

La Universidad de La Laguna ofrece tres modalidades de títulos propios de Posgrado, de duración temporal media o corta y no necesariamente mantenidos en el tiempo:

a) El título de Máster Universitario, dirigido a proporcionar un alto nivel de formación y especialización profesional. Está reservado a las enseñanzas de Posgrado de mayor nivel y duración. Estas enseñanzas contarán con una carga lectiva mínima de 50 créditos y su duración se establece, con carácter general, en dos cursos académicos, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior a un curso académico.

b) El título de Experto Universitario, dirigido a profundizar en temas o áreas concretas. Estas enseñanzas contarán con una carga lectiva mínima de 25 créditos y su duración se establece, con carácter general, en un año, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior a un cuatrimestre.

c) El título de Especialista Universitario, dirigido a ampliar la profesionalización en aspectos específicos de un campo determinado. Estas enseñanzas contarán con una carga lectiva mínima de 20 créditos y su duración se establece, con carácter general, en un año, no pudiendo ser, en ningún caso, inferior a un cuatrimestre.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 4.- Acceso a Máster Universitario.

Uno. Para poder acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, como norma general, se ha de estar en posesión de un título universitario de segundo ciclo. Podrá eximirse de este requisito a quienes:

a) Acrediten poseer una titulación extranjera equivalente a la de licenciado.

b) Tengan prevista la finalización de los estudios de segundo ciclo antes de que pueda serle otorgado el título propio correspondiente, entendiéndose que de no haberse cumplido este requisito en el momento inmediatamente anterior al de la evaluación final de los estudios de Posgrado, la matrícula condicional se anulará a todos los efectos, sin que tengan validez académica alguna las enseñanzas recibidas, ni haya derecho a la devolución de tasas.

c) Estén en posesión de una titulación universitaria de primer ciclo o hayan superado todas las asignaturas del primer ciclo de una titulación de primero y segundo ciclo, cuya conexión con los contenidos específicos del título propio correspondiente esté suficientemente acreditada.

Dos. Los casos contemplados en los apartados b) y c) del punto anterior precisarán la autorización del Rector, previa solicitud razonada del Director del título propio e informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 5.- Acceso a Experto Universitario.

Uno. Para poder acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Experto Universitario, como norma general, se debe estar en posesión de una titulación universitaria de primer ciclo o tener aprobadas todas las materias de primer ciclo de una titulación universitaria de primero y segundo ciclo. Podrá eximirse de este requisito a quienes:

a) Acrediten poseer una titulación extranjera equivalente a la de diplomado.

b) Tengan prevista la finalización de los estudios de primer ciclo antes de que pueda serle otorgado el título propio correspondiente, entendiéndose que de no haberse cumplido este requisito en el momento inmediatamente anterior al de la evaluación final de los estudios de Posgrado, la matrícula condicional se anulará a todos los efectos, sin que tengan validez académica alguna las enseñanzas recibidas, ni haya derecho a la devolución de tasas.

c) Acrediten una notable experiencia profesional en el campo de las actividades propias del título de posgrado, siempre que reúnan además los requisitos necesarios para el acceso a los estudios universitarios.

Dos. Los casos contemplados en los apartados b) y c) del punto anterior precisarán la autorización del Rector, previa solicitud razonada del Director del título propio e informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 6.- Acceso a Especialista Universitario.

Uno. Para poder acceder a los estudios conducentes a la obtención del título de Especialista Universitario, como norma general, se debe estar en posesión de una titulación universitaria de primer ciclo. Podrá eximirse de este requisito a quienes:

a) Acrediten poseer una titulación extranjera equivalente a la de diplomado.

b) Acrediten una notable experiencia profesional en el campo de las actividades propias del título de posgrado, siempre que reúnan además los requisitos necesarios para el acceso a los estudios universitarios.

Dos. Los casos contemplados en los apartados a) y b) del punto anterior precisarán la autorización del Rector, previa solicitud razonada del Director del título propio e informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Artículo 7.- Condiciones adicionales.

Para acceder a las enseñanzas de estos títulos propios, el Consejo Académico de cada título propio podrá establecer, además, los requisitos oportunos o la superación de pruebas de acceso específicas.

Artículo 8.- Acceso a titulados extranjeros.

El acceso a estudios conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de La Laguna por parte de quienes se hallen en posesión de un título extranjero, se realizará, en conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, sin necesidad de homologación de dicho título, bastando la autorización otorgada por el Rector de la Universidad, la cual se expedirá a petición del interesado, previa comprobación de la correspondencia del título extranjero presentado, justificación de la dirección académica del título propio e informe favorable de la Comisión de Estudios de Posgrado.

TÍTULO II

PROPUESTAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO
CONDUCTENTES A TÍTULOS PROPIOS

CAPÍTULO 1

TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 9.- Aval.

Uno. Los estudios de Posgrado a que se refiere la presente normativa deberán estar adscritos, al me-

nos, a un departamento y avalados por un centro docente o de investigación de la Universidad de La Laguna, mediante acuerdos adoptados en sus correspondientes órganos colegiados de gobierno. En situaciones de conflicto, resolverá la Comisión de Estudios de Posgrado.

Dos. La responsabilidad de la organización de unos estudios de Posgrado recaerá sobre sus proponentes.

Artículo 10.- Diseño de la propuesta de estudios de posgrado y su organización.

Uno. La propuesta de estudios de Posgrado, incluirá una memoria justificativa, según modelo normalizado "NEP-1. Solicitud de título propio", firmada por el director académico, con el visto bueno de los decanos o directores de los centros docentes o de investigación a los que se adscribe y que lo avalan.

Dos. Oferta en línea. La oferta de formación en línea deberá ser semipresencial. Responderá a criterios de calidad científica, pedagógica y tecnológica. Deberán atenderse a las recomendaciones que la Comisión de Estudios de Posgrado pueda establecer al efecto.

Artículo 11.- Aprobación e información pública.

Uno. La propuesta de estudios de posgrado, dirigida al Rector de la Universidad y acompañada de la certificación del acuerdo del Centro que la avala y del Departamento al que se adscribe, se presentará en el Negociado que corresponda para, previo informe preceptivo de la Comisión de Estudios de Posgrado y una vez superado un período de información pública de al menos 15 días, ser sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social, en los aspectos que les competen.

Dos. Calendario de nuevas propuestas. Las propuestas de impartición de nuevos títulos han de presentarse en el Negociado correspondiente, antes del 15 de diciembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que se desea implantar.

CAPÍTULO 2

MODIFICACIONES Y REEDICIONES

Artículo 12.- Modificaciones.

Uno. Una vez aprobada la propuesta de enseñanzas, cualquier modificación de la misma deberá ser

autorizada expresamente por la Comisión de Estudios de Posgrado, a petición razonada del director académico del título (ver modelo normalizado "NEP-2. Modificación presupuestaria").

Dos. Los profesores que figuren en una propuesta aprobada solamente podrán ser sustituidos por causas extraordinarias y justificadas, requiriéndose, asimismo, la aprobación de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Tres. Calendario de reediciones. La propuesta de reedición de un título propio ha de presentarse, en el Negociado correspondiente, antes del 15 de febrero del curso académico anterior a su reedición.

Artículo 13.- Cancelación.

El Consejo de Gobierno, de oficio o a instancia de la Comisión de Estudios de Posgrado, podrá cancelar la autorización concedida para la impartición de enseñanzas de Posgrado, si existen causas justificadas para ello.

Artículo 14.- Reediciones.

Uno. Cuando se prevea que un curso vaya a reeditarse con carácter cíclico, la aprobación inicial se entenderá prorrogada siempre que los organizadores confirmen en tiempo y forma su intención de hacerlo, según impreso normalizado "NEP-3. Reedición de título propio". Si las variaciones propuestas no afectasen aspectos sustanciales de las enseñanzas, como título, contenidos, profesorado o financiación, la Comisión de Estudios de Posgrado aprobará dicha prórroga si la memoria académica de la edición anterior obtuviese una valoración positiva por parte de dicha comisión. Posteriormente el Vicerrectorado informará, a los efectos oportunos, al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Dos. La aprobación definitiva de la reedición quedará condicionada a la valoración que el Consejo Social realice de la cuenta liquidación del presupuesto de la edición anterior; si ésta obtuviere una valoración negativa, quedaría en suspenso la siguiente reedición. El Vicerrectorado daría cuenta a los órganos de gobierno competentes de dicha cancelación.

Tres. Cuando por motivos internos, un curso no se llegara a impartir, el Director académico debe comunicarlo al Negociado pertinente, en los diez días siguientes a la fecha de comienzo prevista.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I

PROFESORADO

Artículo 15.- Titulación y carga docente.

Uno. El profesorado que imparta las enseñanzas de posgrado conducentes a títulos propios deberá poseer la adecuada especialización sobre la naturaleza de la materia a impartir. Al menos un tercio de la docencia, expresada en créditos, deberá ser cubierta por profesores de la Universidad de La Laguna. En el caso de los estudios de Máster Universitario, al menos un quinto de la docencia, expresada en créditos, deberá ser impartida por profesores con el grado de Doctor. En los cursos de Experto Universitario y Especialista Universitario, al menos un quinto de la docencia, expresada en créditos, deberá ser impartida por profesorado que esté en posesión de título universitario superior.

Dos. Previa petición razonada del Director académico, la Comisión de Estudios de Posgrado podrá autorizar excepciones a lo previsto en el artículo anterior, cuando la naturaleza de las enseñanzas y las condiciones de organización de las mismas así lo aconsejen y, especialmente, cuando el contenido del curso esté directamente relacionado con las materias propias de un área de diplomatura.

Artículo 16.- Profesorado externo a la Universidad de La Laguna.

Uno. Cuando se proponga docencia a impartir por profesorado externo a la Universidad se indicará la cualificación científica y profesional del mismo. Si dicho profesorado no contara con la "Venia Docendi", se entenderá que el Consejo de Gobierno de la Universidad se la confiere, exclusivamente para su participación en el mismo, en el momento de la aprobación de la propuesta del título propio.

Dos. En ningún caso dará lugar a relación laboral la participación como profesores de personas no vinculadas a la Universidad de La Laguna.

Artículo 17.- Carga docente del profesorado de la Universidad de La Laguna.

La organización e impartición de las enseñanzas contempladas en esta normativa no podrá justificar carga docente, a efectos del cumplimiento de las obligaciones lectivas del profesorado universitario. Un profesor de la Universidad de La

Laguna podrá impartir como máximo 9 créditos por curso académico en este tipo de enseñanzas.

Artículo 18.- Tareas de Dirección.

El tiempo dedicado a las tareas de dirección de un título propio de posgrado deberá cuantificarse, en la propuesta, en su equivalencia en créditos. El máximo fijado en el artículo anterior se aplicará a la suma de horas lectivas y de dirección.

CAPÍTULO 2

EL DIRECTOR ACADÉMICO

Artículo 19.- El Director.

Uno. El Director académico de un Máster Universitario deberá pertenecer a cualquiera de los Cuerpos del profesorado universitario de la Universidad de La Laguna y debe disponer del grado de doctor.

Dos. El Director académico de un Experto Universitario o de un curso de Especialización Universitaria deberá pertenecer a cualquiera de los Cuerpos del profesorado universitario de la Universidad de La Laguna.

Artículo 20.- Funciones del Director Académico.

Uno. El Director académico desarrollará la labor de coordinación del estudio de Posgrado, promoverá la colaboración de profesores e instituciones y recabará subvenciones para las enseñanzas. Además de éstas, serán funciones específicas del Director académico:

- Presentar la propuesta de Plan de estudios y su organización.
- Realizar la Memoria final.
- Firmar el Acta final.
- Certificar la docencia del profesorado de los estudios propios.
- Realizar la propuesta de profesorado y, si fuera necesario, de otro personal para el estudio propio.
- Elaborar, supervisar y gestionar el presupuesto, y ordenar los pagos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la presente normativa.

Dos. El Director académico podrá estar asistido, en las tareas de dirección, por un Secretario académico y un Coordinador académico.

CAPÍTULO 3

EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 21.- Composición del Consejo Académico.

El Consejo Académico estará compuesto por no menos de tres ni más de diez profesores del estudio propio y de él formará parte, necesariamente, el Director académico. Al menos, la mitad del profesorado que forme el Consejo Académico deberá pertenecer a la plantilla de profesores de la Universidad de La Laguna.

Artículo 22.- Competencias del Consejo Académico.

Serán competencias del Consejo Académico las siguientes:

- Verificar la selección de los alumnos, de acuerdo con los criterios establecidos en la propuesta.
- Hacer la propuesta de asignación de las becas, si las hubiere, entre los solicitantes, en función de los criterios establecidos.
- Colaborar con el Director académico en la coordinación del curso.
- Verificar la evaluación final global del alumnado.
- Coordinar los procesos de evaluación y calificación.
- Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de los artículos contenidos en esta normativa.

CAPÍTULO 4

LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 23.- Uno. Composición de la Comisión de Seguimiento.

Para cada título propio se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Vicerrector responsable de los Estudios de Posgrado o persona en quien delegue, el Director académico del curso, y dos profesores y un alumno del mismo. En el caso que el estudio propio se realice en colaboración con otras instituciones o empresas en la Comisión de Seguimiento podrá estar presente, además, un representante de cada una de ellas.

Dos. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez por curso académico.

Artículo 24.- Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes, en relación con los objetivos y la orientación metodológica del título propio.

- Atender y tramitar cuantas reclamaciones o quejas, debidamente justificadas, formule el alumnado o el profesorado del curso.

- Emitir informe de seguimiento de las sesiones a través del acta correspondiente (impreso normalizado: "NEP-4. Informe de Seguimiento").

CAPÍTULO 5

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**Artículo 25.-** Composición de la Comisión de Estudios de Posgrado.

La coordinación y racionalización de los estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna compete a la Comisión de Estudios de Posgrado, formada por el Vicerrector responsable de los estudios de posgrado, que actuará como Presidente, el/la Director/a del Secretariado de ese Vicerrectorado, que actuará como Secretario/a, y dos profesores, preferentemente doctores, elegidos por el Consejo de Gobierno, por cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Enseñanzas Técnicas, Humanidades, y Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, y dos representantes de los directores de los títulos propios vigentes.

Artículo 26.- Funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado.

Serán funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado las siguientes:

- Elaborar su reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

- Garantizar la calidad científica y docente de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

- Informar sobre las propuestas de estudios de Posgrado.

- Supervisar el correcto desarrollo y funcionamiento de los estudios de Posgrado.

- Velar por el cumplimiento y la aplicación rigurosa de los preceptos contenidos en la normativa de estudios de Posgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de La Laguna.

- Proponer al Consejo de Gobierno líneas temáticas en las enseñanzas de títulos propios.

- Recabar cuanta información precise sobre las enseñanzas de los títulos propios y de quien considere oportuno.

- Elevar al Rector las propuestas de autorización para el acceso a los estudios de títulos propios de quienes estén en posesión de títulos extranjeros no homologados.

- Promover la colaboración de instituciones y empresas en los estudios de Posgrado.

- Resolver cuantas cuestiones relacionadas con los estudios de Posgrado eleven las Comisiones de Seguimiento.

- Aprobar las reediciones de los títulos propios, cuando no conlleven variaciones sustanciales de las enseñanzas aceptadas en su momento.

- Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación de esta normativa.

TÍTULO IV

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO 1

EL PRESUPUESTO ECONÓMICO

Artículo 27.- Autofinanciación.

Uno. Los estudios regulados por esta normativa serán siempre autofinanciados, debiendo figurar en la memoria propuesta (según el citado documento normalizado NEP.1) el equilibrio entre ingresos y gastos. Será responsabilidad de las unidades académicas promotoras de los estudios propios, y de sus Directores académicos, asegurar la viabilidad económica de los mismos antes del comienzo de su impartición, procediéndose a la anulación de los estudios en el caso de que no exista financiación suficiente para su realización.

Dos. Cuando los ingresos reales sean inferiores a los previstos, el desajuste presupuestario deberá enjugarse con la correspondiente reducción de las partidas de gastos.

Tres. En el supuesto de que los estudios finalicen con saldo económico positivo, el superávit revertirá a los presupuestos generales de la Universidad de La Laguna.

Cuatro. La gestión económica de los títulos propios debe realizarse, preferentemente, a través de la

Fundación Empresa Universidad de La Laguna, para lo que se requiere el Vº.Bº. del Director Gerente en la propuesta de impartición de la misma.

Artículo 28.- Ingresos.

Los ingresos procedentes de estudios propios se efectuarán en las cuentas oficiales de la Universidad de La Laguna, considerándose cada estudio propio como un "centro de gastos" diferenciado. Dichos ingresos provendrán necesariamente de las tasas de matrícula y de las subvenciones y otros recursos económicos que se prevean en el correspondiente convenio con las entidades públicas o privadas colaboradoras.

CAPÍTULO 2

RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO

Artículo 29.- Retribuciones del profesorado.

Uno. Las retribuciones del profesorado de los títulos propios pertenecientes a la plantilla de personal docente de la Universidad de La Laguna, serán acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, al amparo de lo que establece el artículo 81.3.c) de la L.O.U.

Dos. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, fijará anualmente los máximos de las retribuciones al profesorado por hora de docencia en los estudios propios.

Artículo 30.- Equiparación retributiva.

Teniendo en cuenta la diversidad existente entre los distintos profesionales que pueden intervenir en la impartición docente de los estudios propios y en sus expectativas económicas en relación con el contexto social real, y con el objeto de evitar en lo posible tratos discriminatorios y agravios comparativos, no cabrá establecer desigualdades retributivas entre el profesorado, en función de su pertenencia o no a la plantilla de personal de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las diferencias retributivas que se puedan contemplar atendiendo a la cualificación y prestigio profesional de dicho profesorado.

CAPÍTULO 3

EL CANON UNIVERSITARIO

Artículo 31.- Canon de la Universidad de La Laguna.

Uno. En el presupuesto de cualquier estudio propio habrá de incluirse necesariamente el canon universitario, de carácter fijo, que consistirá en el abono a la Universidad de La Laguna de un 15% del total

de los ingresos presupuestados, en concepto de compensación por el uso de sus medios, equipamientos, instalaciones y servicios.

Dos. Cuando los estudios propios se desarrollen en colaboración con otras instituciones, la gestión económica podrá realizarse por dichas instituciones, siempre que se acuerde en el correspondiente convenio, en el que se incluirá en todo caso el pago del canon al que se hace referencia en el punto anterior.

TÍTULO V

PREINSCRIPCIÓN, ACCESO Y MATRÍCULA

CAPÍTULO 1

PREINSCRIPCIÓN

Artículo 32.- Preinscripción.

Uno. La convocatoria de preinscripción en enseñanzas de Posgrado conducentes a la obtención de títulos propios será obligatoria siempre que exista oferta pública de plazas.

Dos. Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados con carácter general en el Título I y los específicos que se hayan establecido para cada uno de los títulos propios.

CAPÍTULO 2

ACCESO

Artículo 33.- Demanda mínima.

Cuando la demanda de plazas para iniciar el estudio propio sea inferior al 80% del número mínimo establecido en la memoria propuesta, deberá adaptarse el presupuesto mediante reducción de las partidas de gasto que procedan. En el caso de que esto no fuera posible significará que las enseñanzas ofertadas no tienen demanda social y determinará la cancelación de las mismas.

CAPÍTULO 3

MATRÍCULA

Artículo 34.- Matrícula de módulos sueltos.

Uno. Como norma general, los alumnos no podrán matricularse por asignaturas o módulos sueltos y deberán formalizar la matrícula por el estudio o curso completo. Excepcionalmente, el Director académico de un título propio, si así se ha establecido en la correspondiente propuesta, podrá autorizar la matrícula por asignaturas o módulos sueltos, siempre que no supere el número máximo de estudiantes que se

establezca para ese módulo o asignatura y no suponga merma de la calidad de los estudios.

Dos. Los alumnos matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios serán considerados alumnos de la Universidad de La Laguna con los efectos y limitaciones que reglamentariamente se determinen respecto del régimen ordinario que establecen los Estatutos.

CAPÍTULO 4

TASAS Y DERECHOS DE MATRÍCULA

Artículo 35.- Fijación de tasas.

Uno. Las tasas serán fijadas anualmente por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno e incorporadas al presupuesto de la Universidad de La Laguna según el artículo 81.3.c) de la L.O.U.

Dos. Como norma general, sólo existirán reducciones o exenciones de tasas o de derechos de matrícula para estos estudios en los casos legalmente previstos.

Tres. La Universidad de La Laguna, a través de su Consejo de Gobierno, arbitrará las medidas necesarias para dotar anualmente un programa de becas destinadas a facilitar el acceso del personal de su plantilla a aquellos estudios de Posgrado que sean considerados de interés para la formación y el desempeño de las tareas profesionales de dicho personal.

TÍTULO VI

CONVALIDACIÓN Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO 1

CONVALIDACIONES

Artículo 36.- Convalidación de estudios.

El Consejo Académico podrá convalidar hasta un tercio del total de créditos de que constan las enseñanzas de un título propio por otros estudios de Posgrado previamente realizados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo I del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre.

Artículo 37.- Diferenciación entre títulos propios y doctorado.

En concordancia con la diferencia de objetivos y de definición académica entre el Doctorado y los estudios de posgrado, deberá mantenerse una distinción nítida entre las enseñanzas de los programas de Doctorado y las que correspondan a estudios conducentes a títulos propios, de forma que ambos ámbitos de formación no se confundan y atiendan a sus objetivos

específicos. En particular, la convalidación de estudios de Posgrado por créditos de programas de Doctorado nunca será automática, y será competencia de la Comisión de Doctorado, ajustándose a la normativa de estudios de Doctorado de la Universidad de La Laguna.

Artículo 38.- Derechos de convalidación.

En todo caso, los alumnos a los que se realicen convalidaciones deberán proceder a pagar los derechos de matrícula de las materias convalidadas.

CAPÍTULO 2

EVALUACIÓN

Artículo 39.- Evaluación de módulos y materias.

Uno. Cuando los estudios propios estén estructurados en forma de unidades independientes (asignaturas, módulos, trabajos, etc.), el control de los conocimientos adquiridos en cada una de ellas corresponderá a los profesores responsables de su impartición, para lo cual utilizarán los sistemas de evaluación que, en cada caso, sean más adecuados y mejor se acomoden a lo convenido en los respectivos Consejos Académicos de cada título propio, con objeto de aplicar criterios comunes.

Dos. Las calificaciones que podrán otorgarse a tales unidades independientes serán las de Sobresaliente, Notable, Aprobado. La calificación de No Apto, implicará que el alumno no podrá obtener el número de créditos correspondiente. De estas calificaciones deberá dejarse constancia en actas parciales firmadas por los profesores responsables de las distintas unidades.

Tres. Finalizado el desarrollo de los estudios, el Consejo Académico se reunirá para realizar la evaluación global de los alumnos. Entre los criterios de esta evaluación, deberán tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas, módulos, trabajos u otras actividades que conformaron las enseñanzas, el número total de créditos superados y la asistencia del alumno. En ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del título.

Cuatro. Las calificaciones de esta evaluación global y final serán No Apto, para quienes no superen los estudios, y Aprobado, Notable o Sobresaliente, para los que obtengan una valoración positiva de los mismos. Estos resultados se reflejarán en las actas que se remitirán al Negociado que corresponda, una vez cumplimentadas.

Cinco. La Universidad realizará la evaluación de títulos propios de acuerdo con las características y condiciones que sean establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno.

Seis. Las actas finales de calificación de las enseñanzas propias se realizarán según formato normalizado (impreso normalizado "NEP-5. Acta de título propio").

CAPÍTULO 3

CONVOCATORIAS

Artículo 40.- Número de convocatorias.

Como regla general, existirán dos convocatorias para superar los créditos mínimos establecidos para cada título propio.

TÍTULO VII

TÍTULOS Y CERTIFICADOS

CAPÍTULO 1

TÍTULOS

Artículo 41.- Uno. Denominación.

Los estudios propios cursados en la Universidad de La Laguna podrán dar lugar al correspondiente título o documento acreditativo, según formato normalizado para los mismos, cuya denominación, en ningún caso, podrá coincidir con denominaciones de titulaciones oficiales o inducir a confusión con ellas, ni con especialidades profesionales.

Dos. La elaboración y entrega de los títulos se regirá por lo establecido en la normativa general de títulos de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO 2

CERTIFICACIONES

Artículo 42.- Certificado de asistencia.

Uno. Los alumnos que no superen la evaluación global de un estudio propio y cuya asistencia supere al menos el 80% de las horas lectivas de la docencia prevista, podrán solicitar un certificado de asistencia al título propio.

Dos. De igual modo, los alumnos matriculados en unidades independientes podrán obtener, una vez superadas las pruebas de evaluación correspondientes, un certificado de aprovechamiento de las referidas unidades.

TÍTULO VIII

MEMORIA ACADÉMICA FINAL

Artículo 43.- Memoria Académica Final.

Finalizado un estudio de posgrado, o una edición de los mismos cuando tengan carácter periódico, el

Director académico remitirá, en el plazo máximo de tres meses, la memoria académica final (impreso normalizado "NEP-6. Memoria académica") a la Comisión de Estudios de Posgrado, condición indispensable para que pueda realizarse una nueva edición del título.

Artículo 43.- La Universidad de La Laguna propiciará, en el ámbito de sus competencias, el impulso del reconocimiento por las universidades canarias de los títulos correspondientes a las enseñanzas de estudios de posgrado, al amparo del artículo 8.1 del Real Decreto 1.496/1987, de 6 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Uno.- Los estudios propios de posgrado que se estén realizando o que estén ya aprobados en el momento de la entrada en vigor de esta normativa continuarán, hasta su conclusión, en las mismas condiciones en las que fueron autorizados por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social, debiendo ajustarse a la presente normativa en el supuesto de que sean ofertados nuevamente en una edición posterior.

Dos.- En tanto la Universidad de La Laguna no implante los créditos ECTS, se entenderá que un crédito corresponde a diez horas de enseñanzas teórica, práctica o de sus equivalencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y anulará cualquier otro acuerdo o disposición de igual o inferior rango que se oponga a la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente normativa.

ANEXOS

IMPRESO NORMALIZADO NEP-1. Solicitud de título propio.
 IMPRESO NORMALIZADO NEP-2. Modificación presupuestaria.
 IMPRESO NORMALIZADO NEP-3. Reedición de título propio.
 IMPRESO NORMALIZADO NEP-4. Informe de seguimiento.
 IMPRESO NORMALIZADO NEP-5. Acta de título propio.
 IMPRESO NORMALIZADO NEP-6. Memoria académica.

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

TÍTULO PROPIO DE POSGRADO: ¹

Curso/s académico/s:

El/La Director/a académico/a,

<p>Vº Bº El Director del Departamento, ²</p>	<p>Vº Bº El Decano/Director del Centro, ³</p>
<p>_____</p> <p>Vº Bº El Director Gerente de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna, ⁴</p>	

La Laguna, a

*(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)***SOLICITUD DE IMPARTICIÓN TÍTULO PROPIO DE POSGRADO**

Título / Curso académico:	
Máster / Experto / Especialista:	
Patrocinio / Convenio:	
Director académico:	
Coordinador académico:	
Secretario académico:	
Gestión administrativa:	
Departamento al que se adscribe:	
Centro que lo avala:	
Fechas / Duración:	
Objetivo (Justificación):	
Destinatario / Perfil profesional:	
Modalidad:	
Lugar de impartición:	
Nº de plazas:	
Importe de la matrícula:	
Carga lectiva total:	
Créditos impartidos por profesorado ULL/No ULL	
Créditos impartidos por profesorado Doctor/No Doctor	
Presupuesto:	

A cumplimentar por el Vicerrectorado:

Fecha Informe de la Comisión de Estudios de Posgrado

Periodo de Información Pública

Fecha Aprobación Consejo de Gobierno

Fecha Aprobación Consejo Social

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y PERFIL PROFESIONAL

Justificación académica, necesidades sociales, científicas y profesionales que aspira cubrir:

Objetivos:

Perfil profesional de los futuros titulados:

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

Calendario académico (mes, día y horario de impartición de cada una de las materias o asignaturas):

--

Metodología (enseñanzas teóricas y prácticas)

--

Evaluación (del alumnado, del profesorado y del curso)

--

Convalidación de materias o módulos

--

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

3. A.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA:

Modalidad

Carga lectiva en créditos: Totales Teóricos Prácticos

Período de preinscripción:

Periodo de inscripción:

Fechas de comienzo y finalización

Fechas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria:

Requisitos académicos exigidos:

Título o certificado otorgado:

Director/a académico/a:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Titulación académica:

Título de doctor/a:

Dirección postal:

Teléfono :

Fax:

Correo electrónico:

Página Web

Valoración, en créditos, de la tareas de dirección académica: créditos.

Breve currículum:

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

Coordinador/a académico/a:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Universidad a la que pertenece:

Titulación académica:

Título de doctor/a:

Dirección postal:

Teléfono :

Fax:

Correo electrónico:

Página Web

Valoración, en créditos, de la tareas de coordinación académica: créditos.

Cargo y empresa o institución a la que pertenece:

Breve currículum:

Secretario/a académico/a:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Universidad a la que pertenece:

Titulación académica:

Título de doctor/a:

Dirección postal:

Teléfono :

Fax:

Correo electrónico:

Página Web

Valoración, en créditos, de la tareas de secretaría académica: créditos.

Cargo y empresa o institución a la que pertenece:

Breve currículum:

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

Profesorado: ⁸

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Universidad:

Titulación académica:

Título de doctor/a:

Dirección postal:

Teléfono :

Fax:

Correo electrónico:

Página Web

Cargo y empresa o institución a la que pertenece:

B. BREVE CURRÍCULUM:

C. ACEPTACIÓN:

Acepto participar como profesor/a del título propio,

Fecha y firma:

(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)

3. B.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Oferta de plazas disponibles: { Máximo
Mínimo

Prioridades de admisión:

Baremo de selección:

Importe de matrícula: { Máximo €
Mínimo €

Becas o ayudas: { Sí
No

En caso afirmativo, criterios de adjudicación de las becas o ayudas:

Colaboradores ¹⁰

*(Impreso normalizado NEP-1.Solicitud de título propio)***4. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:****1) Estimación de los ingresos:**

Concepto	Descripción del ingreso	€
310.00	Ingresos por tasas de matrícula	
Cáp. 4	Convenios	
Cáp. 4	Subvenciones	
	Otros ingresos	
Total ingresos . . .		

2) Estimación de gastos:

Concepto	Descripción del gasto	€
200.00	Suministro de material de oficina ordinario no inventariable	
219.00	Gastos de reparación, mantenimiento y conservación	
220.00	Canon ULL (15% Ingresos)	
220.00	Edición de ponencias y materiales docentes	
220.02	Suministros de revistas y publicaciones periódicas	
221.09	Otros suministros	
221.12	Suministro de material informático fungible	
222.01	Comunicaciones postales	
224.02	Primas de seguros	
226.01	Atenciones protocolarias (Máximo: 10% Ingresos)	
226.02	Publicidad y propaganda	
226.06	Dirección académica ¹¹	
226.06	Coordinación académica	
226.06	Secretaría académica	
226.06	Remuneración profesores (Nº de horas x €/hora)	
226.06	Desplazamientos profesores visitantes	
226.06	Alojamiento	
226.06	Manutención	
226.06	Otros desplazamientos	
226.09	Otros gastos diversos	
226.12	Fotocopias	
227.04	Servicio de imprenta	
227.09	Gestión Fundación Empresa ULL (5% Ingresos)	
227.11	Servicio de mensajería	
620.00	Suministro de libros	
623.00	Suministro de máquinas, instalaciones y utillaje	
625.00	Suministro de mobiliario y enseres	
626.00	Suministro de material informático inventariable	
Total gastos . . .		

NOTAS ACLARATORIAS:

¹Denominación del Máster Universitario, del Experto Universitario o del Curso de Especialización.

²Director de departamento al que se adscribe el posgrado. Adjuntar acuerdo adoptado por su órgano colegiado de Gobierno (artº. 9 de la Normativa reguladora de los estudios de posgrado conducentes a la obtención de títulos propios de la U.L.L.).

³Responsable del centro docente o de investigación que avala el título y en cuyas instalaciones se desarrollarán las enseñanzas (artº. 9).

⁴Conforme el artº. 27.4 de la Normativa.

⁵Según catálogo oficial de Áreas de conocimiento del Consejo de Coordinación Universitaria.

⁶Conforme el artº. 21, el Consejo Académico debe estar integrado por el Director académico del posgrado y de tres a diez profesores del estudio propio, de los que, al menos la mitad, debe pertenecer a la plantilla de la U.L.L. Sus funciones se determinan en el artº. 24.

⁷Conforme el artº. 23, la Comisión de Seguimiento debe estar compuesta por: el Vicerrector responsable de los estudios de posgrado, o persona en quien delegue, el Director académico del posgrado y dos profesores y un alumno del mismo. Si hubiese colaboración externa podría estar presente un representante de cada institución o empresa colaboradora. Sus funciones se determinan en el artº. 24.

⁸Datos personales, breve currículum académico y aceptación de cada uno de los profesores del posgrado.

⁹Las columnas “Titulación” y “Profesor ULL” deben cumplimentarse con el número de créditos impartidos por cada uno de los profesores, al objeto de verificar el cumplimiento del artículo 15.Uno, que exige que un tercio de la carga lectiva del posgrado, expresada en créditos, debe ser impartida por profesores de la Universidad de la Laguna. En los estudios de Máster Universitario: un quinto de la carga lectiva del posgrado, expresada en créditos, debe ser impartida por doctores. En los estudios de Experto Universitario o de Especialista Universitario: un quinto de la carga lectiva del posgrado, expresada en créditos, debe ser impartida por titulados superiores. Cumplimentar las celdas correspondientes con el número de créditos impartidos por cada uno de los profesores.

¹⁰Instituciones, organismos profesionales, públicos o privados, que financian las enseñanzas o en los que se realizará la docencia práctica, conforme los convenios suscritos con los mismos.

¹¹El total de las retribuciones del equipo académico (director académico, coordinador académico y secretario académico) no pueden exceder el porcentaje acordado por el Consejo Social.

(Impreso normalizado NEP-2.Modificación presupuestaria)

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**Título de posgrado / Curso/s académico/s / Edición:**

1) Estimación de los ingresos:		€	
Concepto	Descripción del ingreso	Aprobado	Modificado
310.00	Ingresos por tasas de matrículas		
Cap. 4	Convenios		
Cap. 4	Subvenciones		
	Otros ingresos		
Total ingresos . . .			

2) Estimación de gastos:		€	
Concepto	Descripción del gasto	Aprobado	Modificado
200.00	Suministro material oficina ordinario no inventariable		
219.00	Gastos reparación, mantenimiento y conservación		
220.00	Canon ULL (15% Ingresos)		
220.00	Edición de ponencias y materiales docentes		
220.02	Suministros de revistas y publicaciones periódicas		
221.09	Otros suministros		
221.12	Suministro de material informático fungible		
222.01	Comunicaciones postales		
224.02	Primas de seguros		
226.01	Atenciones protocolarias (Máximo: 10% Ingresos)		
226.02	Publicidad y propaganda		
226.06	Dirección académica		
226.06	Coordinación académica		
226.06	Secretaría académica		
226.06	Remuneración profesores		
226.06	Desplazamientos profesores visitantes		
226.06	Alojamiento		
226.06	Manutención		
226.06	Otros desplazamientos		
226.09	Otros gastos diversos		
226.12	Fotocopias		
227.04	Servicio de imprenta		
227.09	Gestión Fundación Empresa ULL (5% Ingresos)		
227.11	Servicio de mensajería		
620.00	Suministro de libros		
623.00	Suministro de máquinas, instalaciones y utillaje		
625.00	Suministro de mobiliario y enseres		
626.00	Suministro de material informático inventariable		
Total gastos . . .			

La Laguna, a

(Impreso normalizado NEP-2.Modificación presupuestaria)

Justificación de las modificaciones propuestas:

El/La Director/a académico/a del título
propio de posgrado,

Vº Bº
El/La Director/a Gerente de la Fundación
Empresa Universidad de La Laguna, (*)

(*)Si es gestionado por la FEU.

*(Impreso normalizado NEP-3. Reedición de título propio)***SOLICITUD DE REEDICIÓN DE TÍTULO PROPIO**

Título / Curso académico / Edición:	
Máster / Experto / Especialista	
Patrocinio / Convenio:	
Director académico:	
Coordinador académico:	
Secretario académico:	
Gestión Administrativa:	
Departamento al que se adscribe:	
Centro que lo avala:	
Breve justificación de la reedición:	
Destinatario / Perfil profesional:	
Modalidad:	
Carga lectiva total (teórica + práctica)	
Lugar de impartición:	
Nº de plazas:	
Prioridades de admisión:	
Fechas / Duración / Calendario (*):	
Importe de la matrícula:	
Aspectos nuevos que se introducen en relación con contenidos, metodología y evaluación (NEP 3.1):	
Créditos impartidos profesorado ULL/No ULL, Doctor/No Doctor: (NEP 3.2):	
Aceptación profesorado nuevo (NEP 3.3):	
Presupuesto (NEP 3.4):	
Cuenta liquidación provisional (NEP 3.5):	
Memoria académica provisional (NEP 3.6):	

(*) Adjuntar documento correspondiente.

Vº Bº El Director del Departamento al que se adscribe,	Vº Bº El Decano o Director del Centro que lo avala,	El Director académico del título,

La Laguna, a

(Impreso normalizado NEP-3. Reedición de título propio)

3. ACEPTACIÓN PROFESORADO: (*)

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Área de Conocimiento:

Departamento:

Universidad:

Titulación académica:

Título de doctor/a:

Dirección postal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Página Web

Cargo y empresa o institución a la que pertenece:

B. BREVE CURRÍCULUM:

C. ACEPTACIÓN:

Acepto participar como profesor/a del título propio de posgrado (Denominación, curso/s académico/s, edición):

Fecha y firma:

(*) Únicamente del profesorado que se incorpora en la presente edición.

*(Impreso normalizado NEP-3. Reedición de título propio)***4. Presupuesto****1) Estimación de los ingresos:**

Concepto	Descripción del ingreso	€
310.00	Ingresos por tasas de matrículas	
Cap. 4	Convenios	
Cap. 4	Subvenciones	
	Otros ingresos	
Total ingresos . . .		

2) Estimación de gastos:

Concepto	Descripción del gasto	€
200.00	Suministro de material de oficina ordinario no inventariable	
219.00	Gastos de reparación, mantenimiento y conservación	
220.00	Canon ULL (15% Ingresos)	
220.00	Edición de ponencias y materiales docentes	
220.02	Suministros de revistas y publicaciones periódicas	
221.09	Otros suministros	
221.12	Suministro de material informático fungible	
222.01	Comunicaciones postales	
224.02	Primas de seguros	
226.01	Atenciones protocolarias (Máximo: 10% Ingresos)	
226.02	Publicidad y propaganda	
226.06	Dirección académica	
226.06	Coordinación académica	
226.06	Secretaría académica	
226.06	Remuneración profesores	
226.06	Desplazamientos profesores visitantes	
226.06	Alojamiento	
226.06	Manutención	
226.06	Otros desplazamientos	
226.09	Otros gastos diversos	
226.12	Fotocopias	
227.04	Servicio de imprenta	
227.09	Gestión Fundación Empresa ULL (5% Ingresos)	
227.11	Servicio de mensajería	
620.00	Suministro de libros	
623.00	Suministro de máquinas, instalaciones y utillaje	
625.00	Suministro de mobiliario y enseres	
626.00	Suministro de material informático inventariable	
Total gastos . . .		

*(Impreso normalizado NEP-3. Reedición de título propio)***5. CUENTA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE LA EDICIÓN ANTERIOR****TÍTULO PROPIO / CURSOS ACADÉMICOS / EDICIÓN:****1) Ingresos:**

Concepto	Descripción del ingreso	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
310.00	Ingresos por tasas de matrículas			
Cáp. 4	Convenios			
Cáp. 4	Subvenciones			
	Otros ingresos			
	Total ingresos . . .			

2) Gastos:

Concepto	Descripción del gasto	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
200.00	Suministro material oficina ordinario no inventariable			
219.00	Gastos de reparación, mantenimiento y conservación			
220.00	Canon Universidad de La Laguna (15% Ingresos)			
220.00	Edición de ponencias y materiales docentes			
220.02	Suministros de revistas y publicaciones periódicas			
221.09	Otros suministros			
221.12	Suministro de material informático fungible			
222.01	Comunicaciones postales			
224.02	Primas de seguros			

(Impreso normalizado NEP.3. Rendición de título propio)

2) Gastos:

Concepto	Descripción del gasto	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
226.01	Atenciones protocolarias (Máx. 10% Ingresos)			
226.02	Publicidad y propaganda			
226.06	Dirección académica			
226.06	Coordinación académica			
226.06	Secretaría académica			
226.06	Remuneración profesores			
226.06	Desplazamientos profesores visitantes			
226.06	Alojamiento			
226.06	Manutención			
226.06	Otros desplazamientos			
226.06	Secretaría administrativa			
226.09	Otros gastos diversos			
226.12	Fotocopias			
227.04	Servicio de imprenta			
227.09	Gestión Fundación Empresa Universidad de La Laguna (5% Ingresos)			
227.11	Servicio de mensajería			
620.00	Suministro de libros			
623.00	Suministro de máquinas, instalaciones y utillaje			
625.00	Suministro de mobiliario y enseres			
626.00	Suministro de material informático inventariable			
Total gastos . . .				

(Impreso normalizado NEP-3. Rendición de título propio)

PERIODO LIQUIDADO:

RESUMEN LIQUIDACIÓN

Total Ingresos Liquidados	Total Gastos Liquidados	Remanente / Déficit

La Laguna, a

El/La Director/a académico/a del título propio de posgrado,

Vº Bº

El/La Director/a Gerente de la Fundación Empresa
Universidad de La Laguna, (*)

(*) Si es gestionado por la FEU.

6. MEMORIA ACADÉMICA PROVISIONAL DE LA EDICIÓN ANTERIOR

Introducción.

A.- Objetivos logrados y la justificación de su continuidad y pervivencia.

B.- Breve descripción de los aspectos académicos, administrativos y organizativos.

B.1. Aspectos académicos:

- Resultados académicos del alumnado de los últimos años (número de alumnos matriculados en cada edición, número de alumnos que han promocionado, número de alumnos nacionales, número de alumnos extranjeros, segregados por sexo).

- Grado de satisfacción del alumnado. Resultados de las encuestas de satisfacción o cualquier otro dato.

- Grado de satisfacción del profesorado manifestado en evaluaciones del alumnado.

- Evolución de las prácticas en empresa: número de empresas, grado de satisfacción, número de alumnos participantes. Convenios firmados.

- Evolución de la demanda.

- Grado de inserción laboral.

- Titulaciones de procedencia del alumnado.

B.2. Aspectos administrativos:

- Evolución histórica y comparativa del presupuesto de los últimos cinco años.

- Evolución de las tasas en los últimos cinco años.

- Valoración del papel de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

B.3. Aspectos organizativos:

- Valoración de las condiciones materiales e infraestructuras.

- Inversiones realizadas y su inventario.

- Valoración de la duración y organización de las enseñanzas.

C.- Puntos fuertes y puntos débiles que caracterizan el Máster.

- Puntos fuertes que hacen del máster una propuesta interesante desde el punto de vista académico y profesional.

- Puntos débiles que indican aspectos no alcanzados o susceptibles de mejora.

D.- Propuestas de mejora para la siguiente edición.

- Señalar aquellas cuestiones que van a constituir objeto de especial atención en la mejora del máster y que se propone alcanzar con una nueva edición.

E.- Adjuntar los anexos documentales que se precisen.

*(Impreso normalizado NEP-4. Informe de seguimiento)***ACTA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO****Título / Curso/s académico/s / Edición**

Fecha del Seguimiento	
Asistentes	

Aspectos a valorar, entre otros, en el informe de seguimiento:

1. ACADÉMICOS:

- Objetivos: Adecuación y cumplimiento de los mismos.
- Metodología: Da respuesta a las exigencias de la formación que se pretende ofrecer; grado cumplimiento del calendario previsto.
- Evaluación: Respuesta del alumnado; nivel de exigencia; satisfacción del alumnado, conveniencia de una evaluación del título.

2. ADMINISTRATIVOS/ ECONÓMICOS/ ORGANIZATIVOS:

- Gestión y Administración del posgrado: retribuciones, facturación, etc.
- Presupuesto: Grado de cumplimiento del gasto según presupuesto, grado de adecuación y tramitación de las subvenciones recibidas.

3. INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO:

- Adecuación de la sede.
- Locales idóneos para las necesidades docentes.
- Recursos materiales suficientes o escasos y justificación de su renovación o mejora.

4. EXPECTATIVAS:

- Demanda inicial del título.
- Estadísticas básicas: solicitadas, ofertadas, matriculadas, graduados (por años desde el comienzo).
- Inserción laboral que propicia.
- Número de alumnos extranjeros que lo cursan y nacionalidad.
- Futuras reediciones.
- Compromisos de mejora.

La Laguna, a

Sello y Firma del Secretario y del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

(Impreso normalizado NEP-6. Memoria académica)

MEMORIA ACADÉMICA DEFINITIVA

Título / Curso/s académico/s / Edición:

Introducción.

A.- Objetivos logrados y la justificación de su continuidad y pervivencia.

B.- Breve descripción de los aspectos académicos, administrativos y organizativos.

B.1. Aspectos académicos:

- Resultados académicos del alumnado de los últimos años (número de alumnos matriculados en cada edición, número de alumnos que han promocionado, número de alumnos nacionales, número de alumnos extranjeros, segregados por sexo).
- Grado de satisfacción del alumnado. Resultados de las encuestas de satisfacción o cualquier otro dato.
- Grado de satisfacción del profesorado manifestado en evaluaciones del alumnado.
- Evolución de las prácticas en empresa: número de empresas, grado de satisfacción, número de alumnos participantes. Convenios firmados.
- Evolución de la demanda.
- Grado de inserción laboral.
- Titulaciones de procedencia del alumnado.

B.2. Aspectos administrativos:

- Evolución histórica y comparativa del presupuesto de los últimos cinco años.
- Evolución de las tasas en los últimos cinco años.
- Valoración del papel de la Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

B.3. Aspectos organizativos:

- Valoración de las condiciones materiales e infraestructuras.
- Inversiones realizadas y su inventario.
- Valoración de la duración y organización de las enseñanzas..

C.- Puntos fuertes y puntos débiles que caracterizan el Máster.

- Puntos fuertes que hacen del máster una propuesta interesante desde el punto de vista académico y profesional.
- Puntos débiles que indican aspectos no alcanzados o susceptibles de mejora.

D.- Propuestas de mejora para la siguiente edición.

- Señalar aquellas cuestiones que van a constituir objeto de especial atención en la mejora del máster y que se propone alcanzar con una nueva edición.

E.- Adjuntar los anexos documentales que se precisen.

(Impreso normalizado NEP-6. Memoria académica)

CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

TÍTULO/CURSO ACADÉMICO/EDICIÓN:

1) Ingresos:

Concepto	Descripción del ingreso	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
310.00	Ingresos por tasas de matrículas			
Cáp. 4	Convenios			
Cáp. 4	Subvenciones			
	Otros ingresos			
	Total ingresos . . .			

2) Gastos:

Concepto	Descripción del gasto	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
200.00	Suministro material oficina ordinario no inventariable			
219.00	Gastos de reparación, mantenimiento y conservación			
220.00	Canon ULL			
220.00	Edición de ponencias y materiales docentes			
220.02	Suministros de revistas y publicaciones periódicas			
221.09	Otros suministros			
221.12	Suministro de material informático fungible			
222.01	Comunicaciones postales			
224.02	Primas de seguros			
226.01	Atenciones protocolarias			
226.02	Publicidad y propaganda			

*(Impreso normalizado NEP-6. Memoria académica)***2) Gastos:**

Concepto	Descripción del gasto	Presupuestado	Liquidado	Diferencia
226.06	Dirección académica			
226.06	Coordinación académica			
226.06	Secretaría académica			
226.06	Remuneración profesores			
226.06	Desplazamientos profesores visitantes			
226.06	Alojamiento			
226.06	Manutención			
226.06	Otros desplazamientos			
226.06	Secretaría administrativa			
226.09	Otros gastos diversos			
226.12	Fotocopias			
227.04	Servicio de imprenta			
227.09	Gestión Fundación Empresa ULL			
227.11	Servicio de mensajería			
620.00	Suministro de libros			
623.00	Suministro de máquinas, instalaciones y utillaje			
625.00	Suministro de mobiliario y enseres			
626.00	Suministro de material informático inventariable			
Total gastos . . .				

(Impreso normalizado NEP-6. Memoria académica)

RESUMEN LIQUIDACIÓN

Total Ingresos Liquidados	Total Gastos Liquidados	Remanente / Déficit

La Laguna, a

El Director/a académico/a del título propio de posgrado,

El Director/a Gerente de la Fundación Empresa
Universidad de La Laguna, (*)

(*) Si es gestionado por la FEU.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Audiencia de Cuentas de Canarias**

2621 *ANUNCIO de 11 de junio de 2003, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, destinado a ubicar la oficina de trabajo de esta Institución, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

En cumplimiento del informe-memoria de la Secretaría General de la Audiencia de Cuentas de Canarias, por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Cuenta de Canarias, de fecha 6 de junio de 2003, se determina que el expediente de arrendamiento de un inmueble en Las Palmas de Gran Canaria en el núcleo urbano, cercano a las inmediaciones de la calle Triana de aquella localidad, se tramite por el sistema de adjudicación directa y sean publicadas las razones que justifican dicho arrendamiento por contratación directa dadas las limitaciones del mercado inmobiliario y a la extrema urgencia de la ocupación, prescindiéndose del concurso público con arreglo a lo previsto en los artículos 30.3 y 32.1 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, no siendo preciso por ello concurrencia de ofertas.

Lo que se publica conforme establece el apartado 4 del citado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, antes citada.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2003.-
El Presidente, Marcelino Rodríguez Viera.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2622 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para las memorias estadísticas, absentismo y rendimientos escolares.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para las memorias estadísticas, absentismo y rendimientos escolares, por concurso, mediante procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 28 de abril de 2003, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 180.303,60 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.421A.216.00 de los ejercicios presupuestarios 2003, 2004 y 2005.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, constan en el expediente actas calificando la documentación presentada por las empresas licitadoras, así como acta de apertura de proposiciones económicas.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 16.5, se determina a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A., por un importe total de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta céntimos (180.303,60 euros).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 1.b) de la Orden de 15 de enero de 1992, en relación a que las Secretarías Generales Técnicas tendrán todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Adjudicar el concurso (procedimiento abierto), del servicio consistente en el mantenimiento de aplicaciones para las memorias estadísticas, absentismo y rendimientos escolares, a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A., por un importe de ciento ochenta mil trescientos tres euros con sesenta céntimos (180.303,60 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 52.588,55 euros.

Año 2004: 90.151,80 euros.

Año 2005: 37.563,25 euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituya a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la ga-

rantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación del contrato, y cuyo importe asciende a 7.212,14 euros en la forma prevista en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, proceda a formalizar el contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

2623 *Dirección General de Cultura.- Anuncio de 12 de junio de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la Biblioteca Pública del Estado, de Las Palmas de Gran Canaria, así como servicios de vigilancia y seguridad adicionales.*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Dirección General de Cultura.

OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad de la Biblioteca Pública del Estado, de Las Palmas de Gran Canaria, así como servicios de vigilancia y seguridad adicionales.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

1 año (septiembre/03 a agosto/04).

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Ciento veinte mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (120.451,68 euros).

CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

Grupo III, subgrupo 2, categoría A (o grupo M, subgrupo 2, categoría A).

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de licitadores en las sedes que se citan y en Internet.

- Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (5ª planta, Edificio de Servicios Múltiples I), teléfono (928) 306000, fax (928) 455023, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

- Dirección Territorial de Cultura y Deportes, calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, teléfono (922) 474100, fax (922) 243330, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

- Internet: <http://www.gobcan.es/pliegos/>.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la presente publicación, a las 13,00 horas. Si el último día recayese en sábado, se presentarán en los Registros Generales del Gobierno de Canarias: Edificio de Servicios Múltiples I, en Las Palmas de Gran Canaria y Edificio de Servicios Múltiples II, en Santa Cruz de Tenerife.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

En acto público, en la primera sede referida, al quinto día natural, a contar del siguiente al último día de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si recayese en sábado, pasaría al día hábil siguiente.

GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2003.-
La Directora General de Cultura, Rosa Delia Suárez Hernández.

2624 *Dirección General de Cultura.- Anuncio de 12 de junio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación de contratos.*

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Vigilancia y seguridad del centro de arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria y centro de arte La

Granja y Casa de Cultura en Santa Cruz de Tenerife (46/02) (B.O.C. nº 39, de 26.2.03).

TRAMITACIÓN: urgente.

PROCEDIMIENTO: abierto.

FORMA: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

136.288,16 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 13.5.03.

Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.

Importe: 134.369,16 euros.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Limpieza distintas dependencias de la Dirección General de Cultura: Biblioteca Pública del Estado, Archivo Histórico Provincial y centro de arte La Regenta en Las Palmas de Gran Canaria.

TRAMITACIÓN: ordinaria.

PROCEDIMIENTO: abierto.

FORMA: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

137.603,44 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 3.6.03.

Contratista: Eulen, S.A.

Importe: 133.437,19 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 2003.-
La Directora General de Cultura, Rosa Delia Suárez Hernández.

Consejería de Sanidad y Consumo

2625 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 6 de junio de 2003, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de Diesel Oil 2003-0-60.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P.SCT 2003-0-60.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT 2003-0-60, por un importe total: 720.280 euros desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2003: 180.070 euros.

Año 2004: 432.168 euros.

Año 2005: 108.042 euros.

5. GARANTÍAS.

Para el C.P.SCT-2003-0-60: los licitadores sí deberán constituir garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta, Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, nº 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfono: (922) 602208-602209.

e) Telefax: (922)648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el vigésimo día contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra-Registro General, 1ª planta, Edificio de Traumatología, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, nº 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, nº 145, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición económica: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, y que cumplan los requisitos de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el décimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2003.- El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

2626 *Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (I.C.H.H.) - Anuncio de 6 de junio de 2003, de la Presidenta, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para la adquisición e implantación de un sistema de información y gestión de banco de sangre para el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, sus Unidades Móviles y los bancos de sangre de los Centros Hospitalarios Públicos de la Red Transfusional Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia de la Consejería de Sanidad y Consumo del Gobierno de Canarias, teléfono (928) 452311, fax (928) 452622.

2. OBJETO DEL SUMINISTRO E IMPORTE LÍMITE.

a) Descripción del contrato: el objeto del contrato será la realización del suministro de un programa informático de gestión de hemodonación y bancos de sangre con destino al Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia (en adelante I.C.H.H.), así como la asistencia necesaria para la implantación del mismo en el I.C.H.H. y sus Unidades Móviles y en los hospitales públicos con bancos de sangre integrados en la Red Transfusional de Canarias, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas, con el fin de crear una plataforma tecnológica que sirva de soporte y que una la Red Transfusional de Canarias bajo un solo sistema informático, cubriendo así posibles deficiencias de tiempo real de transmisión de información entre los diferentes agentes intervinientes en el proceso.

b) Presupuesto base de licitación: quinientos setenta y cuatro mil (574.000) euros.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe equivalente al 2 por cien del presupuesto base de licitación.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y demás información estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida Francisco La Roche, 43, Santa Cruz de Tenerife.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: mfermarm@gobiernodecanarias.org.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse hasta el 28 de julio de 2003, a las trece horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: las proposiciones podrán ser entregadas en el Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, en la calle Eusebio Navarro, 77, Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida Francisco La Roche, 43, Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo habrá de observarse lo previsto en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Particulares que rige la presente contratación.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que sean publicados en la prensa, en su caso, serán por cuenta del adjudicatario.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

6 de junio de 2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2003.- La Presidenta, Felicitas Díaz-Flores Estévez.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2627 ANUNCIO de 4 de junio de 2003, relativo a la adjudicación de contratos de suministros.

A) ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

B) OBJETO DEL CONTRATO.

B.1.1.a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro e instalación de un sistema para la mejora de la eficiencia energética en dos colegios del municipio (1919/03).

c) Lote: existe división por lotes en número de dos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 13 de enero de 2003 y Boletín Oficial de Canarias de 24 de enero de 2003.

B.1.2. Presupuesto base de licitación. Importe total: 153.733,86 euros.

B.1.3. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de mayo de 2003.

b) Contratista: Akatecno, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 118.470,06 euros.

B.2.1.a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: arrendamiento de un tractor tipo 955-L de cadenas y un tractor tipo 320-3, sin maquinista, sin combustible ni lubricante, para el Servicio Municipal de Limpieza (1887/03).

c) Lote: no existe división por lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 13 de enero de 2003 y Boletín Oficial de Canarias de 24 de enero de 2003.

B.2.2. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.040,48 euros.

B.2.3. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de abril de 2003.

b) Contratista: Surhisa Suárez e Hijos, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 24.040,48 euros.

B.3.1. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de piezas de repuestos para vehículos de diversas marcas del Parque Móvil Municipal (1944/03).

c) Lote: existe división por lotes en número de cuatro.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de 13 de enero de 2003 y Boletín Oficial de Canarias de 24 de enero de 2003.

B.3.2. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.141,69 euros.

B.3.3. Adjudicación:

a) Fecha: 24 de abril de 2003.

b) Contratista:

- San Roque, Aguas de San Roque. Valsequillo.

Lote nº 1.- Bordón Lorenzo, S.L. Importe de la adjudicación: 9.015,18 euros.

Lote nº 2.- Brisa Motor. Importe de la adjudicación: 30.050,60 euros.

Lote nº 3.- Autorepuestos Santa Bárbara, S.L. Importe de la adjudicación: 45.075,91 euros.

c) Nacionalidad: española.

No existiendo constancia en el expediente del domicilio de los titulares a los efectos de notificación se pone de manifiesto el expediente para que durante el plazo de 15 días desde esta publicación cuantos se consideren interesados en ellos se personen en las dependencias de esta Dirección General de Industria y Energía, calle Cebrían, 3, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, y puedan formular alegaciones y presentar las pruebas y documentos que estimen convenientes.

C) TRAMITACIÓN/PROCEDIMIENTO/FORMA.

Lo que se hace público en cumplimiento del artº. 83 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2003.-El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

c) Forma: concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2003.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

2628 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 16 de junio de 2003, relativo a incoación de expedientes de caducidad y revocación de los derechos mineros correspondientes a expedientes de aguas.

La Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias hace saber que mediante Resolución de 11 de junio de 2003, se han incoado expedientes de caducidad y revocación de los derechos mineros que corresponden a los expedientes que se indican a continuación con expresión de expediente de aguas, nombre de manantial, titular, municipio.

- La Renta y Llanos de Valerón-Aguas Minero Medicinales "Los Berrazales" (Agaete), S.L., Gáldar.

- Valsequille, Aguas de San Roque, S.A. Telde.

2629 Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 16 de junio de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial).

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN LAS ISLAS
 CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCÍA (TARIFA ESPECIAL)

NEGOCIADO DE COORDINACIÓN POSTAL
 LIQUIDACIONES DE OFICIO

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0144/2003	X1759760F	UNDERGROUND SOUND	C/. SARGENTOS PROVISIONALES, 42	38010
0161/2003	31554507W	JUAN MANUEL PRIETO BERNAL	AVDA. LAS PALMERAS, 35	38205
0175/2003	41773692B	SUAREZ JOYERIA	HERRADORES, 103	38201
0190/2003	B38463014	DISTR. Y REPR. ARTEMISA	CATEDRAL, 23 BAJO IZDA.	38204
0153/2003	X2713690N	ZAPPING - JUHANI LEPPANEN ALLAN	C/. CRUZ VERDE, 20	38001
0099/2003	B38463352	GOBELINS - SASTRE RIVEROS ASOCIADOS, S.L.	C/. SAN CLEMENTE, 37 - 2º	38002
0428/2002	43621075b	CAROLINA QUILIS FIGUEROA	C/. NUÑEZ DE LA PEÑA, 12	38201
0214/2003	43773860F	ANTONIO SHANKER KANMAL	EMILIO CALZADILLA, 2	38002
0353/2003	42021248H	ASUNCION ALONSO RODRIGUEZ	SIMON BOLIVAR, 26	38007
0327/2003	42015573W	NOELIA AFONSO BRITO	CASTILLO, 37, LOCAL 11	38003
0380/2003	41765891F	JOSE CARLOS ARMAS ARMAS	RAMBLA DE PULIDO, 62	38004
0384/2003	42088163A	JUAN CARLOS AYRA GONZALEZ	PRINCESA GUACIMARA, 2	38008
0427/2003	B38548962	CARMEN DENTAL, S.L.	AVDA. REYES CATOLICOS, 35	38005
0457/2003	E38478392	C.B. BOUTIQUE NORMA	C.CIAL. NTRA. SRA. DE AFRICA, L. 43	38003
0458/2003	E38098661	C.B. BOUTIQUE MODAS FELI Y PITUSA	PILAR, 9	38002
0483/2003	B38202875	COMERCIAL MASAN, S.L.	C/. FDO. AROZENA QUINTERO, 4 Bº BUENOS AIRES NAVE 2º IZQ.	38009
0153/2003	X2713690N	JUHANI LEPPANEN ALLAN	CRUZ VERDE, 20	38001
0883/2002	X0555874X	PAOLA TERZO	C/. ROBAYNA, 13	38004
0942/2002	24561369Z	FCO. PERLES BORONAT	C/. SAN MARTIN, 33	38001
1001/2002	B38435715	REPUESTOS TENERIFE, S.L.	C/. SERRANO, 66	38004
0429/2003	42007882S	ELENA MUELA CABELLO	C/. SUAREZ GUERRA, 50	38002
0434/2003	E38089025	C.B. BOUTIQUE CARNIE	C/. CALLAO DE LIMA, 36	38002
0505/2003	78690827F	PEDRO OLIVER CHINEA DOMINGUEZ	C/. GARCILASO DE LA VEGA, 11 P, 3º-6	38005
0507/2003	B38447355	CICOM 96, S.L.	C/. IÑAKI CARCEDO, 1 STA. CLARA 1º	38010
0513/2003	42092733L	JORGE CRUZ PEREZ	C/. NIJOTA, 32 16A	38006
0515/2003	A35035963	CRUZ DE MALTA CANARIAS, S.A.	AVDA. VENEZUELA, 38	38010
0528/2003	B38604237	CELULAR ONE, S.L.	C/. FELIPE PEDRELL, 6 BAJO	38007
0537/2002	E38572004	CEICAN	C/. VELAZQUEZ, 5 1º	38007
0558/2003	B38059523	COIMPORT, S.L.	C/. ELADIO ROCA Y SALAZAR, BL. 16 L 1º	38008
0565/2003	B38613816	CARTOONS CITY, S.L.	C/. PEREZ GALDOS, 26	38002
0583/2003	A38007886	AHLERS Y RAHN COMERCIAL, S.A.	AVDA. TRES DE MAYO, 30	38005
0591/2003	43813462A	ROSA MARIE CARPENTIERI PEREZ	LA ROSA, 32	38001
0592/2003	41768432H	RAMONA CARCASONA TORRES	PEREZ GALDOS, 7	38002
0593/2003	42044570H	ANA LUIS CARBALLO DARIAS	PRINCIPE RUYMAN, 36	38008
0607/2003	11357676T	JOSEFINA ARTIME MENENDEZ	PI Y MARGALL, 22 BAJO	38003
0608/2003	B38296059	ENDURO ORIENT, S.L.	STA. ROSALIA, 61	38002
0609/2003	B38505095	ESTILO JANAT, S.L.	RAMBLA DE PULIDO, 36	38004
0613/2003	B38448270	AZUL Y COMPANY, S.L.	C/. MIRAFLORES, 57 LOCAL B	38003
0620/2003	B38054060	AUTO REPUESTOS UNIVERSO, S.L.	AVDA. ANGEL ROMERO, 7	38009

MUNICIPIO: El Rosario

Exp	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0808/2002	B38345658	SPORT 10, S.L.	URB. JARDIN DEL MAR, FASE II TABAIBA	38190

MUNICIPIO: Candelaria

0218/2003	B38479267	ELEVACION TENERIFE, S.L.	POLIG. IND. GUIMAR, PARCELA 1, MANZANA 5	38530
-----------	-----------	--------------------------	---	-------

MUNICIPIO: La Laguna

Exp	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0159/2003	42052613B	Mª LUISA MARTIN SAMARIN	C/. Mª DEL CRISTO OSSUNA, 4 BAJOS	38204
0165/2003	43621075B	ROCALLA - CAROLINA QUILIS FIGUEROA	C/. NUÑEZ DE LA PEÑA, 12	38201
0188/2003	45440249T	FAUSTINO SIVERIO ESCOBAR - CENCO-	C/. PARROCO GARCIA PEREZ, 34 BAJO B	38205
0205/2003	43624596J	MIGUEL ANGEL CANINO ACOSTA	C/. NUÑEZ DE LA PEÑA, 5	38201
0169/2003	B38467858	TELECOMUNICACIONES S/C. S.L.U.	C/. OBISPO PEREZ CACERES, 16	38205
0197/2003	B38379749	CREINFA, S.L.	C/. STA. URSULA, 3 BAJO FINCA ESPAÑA	38205
0184/2003	B38463469	ZERENE MOTOS, S.L.	AVDA. CANDELARIA, 20 SAN BENITO	38419
0202/2003	78690850F	NORBERTO GARCIA SOCAS	C/. HERRADORES, 7	38207
0157/2003	45456005R	AHMED MAHMUD MOHSEN HOJEIJ	AVDA. LA TRINIDAD, 15	38204
0160/2003	43610634N	Mª CRISTO MACEDA HERNANDEZ	MESA MOTA, 34 BAJO - EL RINCON	38208
0191/2003	A26007351	SPRINGFIELD - EUROFIEL CONFECIONES	CENTRO COMERCIAL ALCAMPO	38712
0195/2003	E38472155	NOVIAS GEMA "J.R. ROLDAN ROLDAN	C/. HERRADORES, 33	38204
0208/2003	42010742T	SERAPIO JOSE HERNANDEZ CABRERA	PASAJE PABLO CASALS, 103 - 3ºB	38203
0324/2003	42146168W	CARMEN PEREZ CASTRO	HERRADORES, 54	38201
0309/2003	43610634N	CRISTO MACEDA HDEZ.	HERRADORES, 32 BAJO DERECHA	38201
0460/2003	B38314597	BOLEK, S.L.	C.CIAL.ALCAMPO, LOCAL 34	38200
0370/2003	45456005R	AHMED MAHMUD MOHSEN HOJEIJ	AVDA. TRINIDAD, 15	38201
0159/2003	42052613B	MARIA LUISA MARTIN SAMARIN	C/. Mª CRISTO OSSUNA, 4 BAJO	38204
0165/2003	43621075B	CAROLINA QUILIS FIGUEROA	C/. NUÑEZ DE LA PEÑA, 12	38201
0428/2002	43621075B	CAROLINA QUILIS FIGUEROA	C/. NUÑEZ DE LA PEÑA, 12	38201
0670/2002	B38264099	CAROMAN, S.L.	C/. SAN ANTONIO, 30	38203
0679/2002	E38276861	ALONSO Y EXPOSITO, C.B.	C/. EL JUEGO, 6	38204
0880/2002	42016170T	ENRIQUE VELAZQUEZ MONTESINOS	C/. SAN FELIPE, 14 CMNO. LA HORNERA	38108
0589/2003	45452412L	CONCEPCION CACERES PIÑEIRO	C/. CERCADO MARQUES, 4	38108

MUNICIPIO: Guía de Isora

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0253/2003	E38483731	C.B. HERRERA ALVAREZ "MODAS ARCO IRIS"	C/. DE ARRIBA, 12	38680
0231/2003	B38573747	K16 SURF SHOP, S.L.	C/. MENDEZ, 6 Edif. Villas Nuevas	38680
0252/2003	X2701037D	HEIDEMARIE BOCKMANN ANDERSEN	AVDA. LOS PESCADORES, 55 ALCALA	

IMPORTACIONES TEMPORALES

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

(INCAUTACIÓN GARANTÍA POR CANCELACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL)

MUNICIPIO: Arico – Poris de Abona

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00040/03	Ext.032816	BOHLENDER MIDINET, ANJA	C/. ISLA GOMERA, 38	38588

MUNICIPIO: Cristianos, Los

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00041/02	X1044961W	PEROTTI, LEOPOLDO	AVDA. SAN FRANCISCO – OASIS DEL SUR	38650

MUNICIPIO: Guia de Isora

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00036/03	Ext. 032571	WEISS HEIKO	CRTRA. GRAL DEL SUR. KM 33	38500
IT-00007/03	25129033S	CEBRIAN CRESPO, Mª CECILIA	C/. MARINA, 10 BAJO	38687

MUNICIPIO: Laguna, La

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00001/03	X0787498R	CRAPER CECILE MARIE	AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA,5	38205

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00013/03	39114775D	ESCOBAR SANTOS, TOMAS ARTURO	C/. IDELFONSO CRUZ RDGUEZ, 1-1º	38009
IT-00021/03	17852530E	VICENTE TOLOSANA, LUIS A.	C/. RAMÓN Y CAJAL, 3 , PORTAL C-25	38004
IT-00029/03	42875124L	SANCHEZ PEREZ, LUIS	C/. RUBENS MARICHAL LOPEZ, 4 PTA. 17	38004

IMPORTACIONES TEMPORALES

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

(SANCIÓN ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN)

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00011/02	B-38499646	RENOVACION Y DISEÑO, SL.	C/. CAMINO DE LAS TAPIAS, 10	38400

IMPORTACIONES TEMPORALES

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

(INCAUTACIÓN GARANTÍA POR CANCELACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL)

MUNICIPIO: Madrid

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00319/02	A-28314300	ISOLUX WAT, S.A.	C/ JUAN BRAVO, 3	28006

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00243/02	A-17017092	HOTEL KENT, S.A.	CTRA. GRAL LA ASOMADA-EDIF. ARENAS F-1-202	38400

SANCIÓN ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A IMPORTACIÓN

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00031/02	B-38414744	GABINTE ORTOPEDICO TINERFEÑO, SL	C/. La Estrella – Edific. La Rotonda, 1 Loc.-3	38010

MUNICIPIO: Adeje

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-0012/02	B-38618724	EL RINCO GONZALO Y DAMARIA, S.L.	Urb. Balcón Atlántico, 3 fase Ap. 6 9A	38670

MUNICIPIO: Arona

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00023/02	X1079999B	D. BRIAN JOHN KERSHAW	C/ La Costa, 8 – Los Abriguitos	38588

INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00050/03	12756641-J	D. ALVARO DIAZ DE ISLA	C/. Avenida Angel Romero, 9	38009

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN VANARIAS

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00053/03	43666088-J	Doña. NIVARIA MARRERO SANCHEZ	C/ Doctor Waksman, 6 – 1º	35003

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**MUNICIPIO: Adeje**

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
AG-6/2002	X-4122354-H	MICHAEL HAALD WIENBREYER	C/ El Laurel 3	38670

LIQUIDACIÓN DE OFICIO**MUNICIPIO: S/C. De Tenerife**

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
235/2003	B-38498234	ARCE COCINAS SL	Cl.Fernando Beautell edf.Franfer	38009

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2003.-
La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

2630 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2003.-
El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 18 de junio de 2003, por la que

se cancela la inscripción a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 3.457-TF, a nombre de D. José Fuentes Pérez, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 15 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: José Fuentes Pérez, Fraga Iribarne, s/n, Granadilla de Abona.
NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 3.457-T.F.
PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.
EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Fraga Iribarne, s/n, Granadilla de Abona.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 7 de abril de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento

de Granadilla de Abona e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 90, de 13.5.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de reclamación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido el cese en la actividad embotelladora.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO

Cancelar la inscripción nº R.E.-3.457-TF, a nombre de D. José Fuentes Pérez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2631 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

R E S U E L V O:

1.- Remitir la Resolución anexa al Ilmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.981-TF, a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la

viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 4 de octubre de 1974 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: José Miguel Gutiérrez Rodríguez, General Franco, s/n, La Matanza de Acentejo.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 1.981-T.F.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: General Franco, s/n, La Matanza de Acentejo.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 7 de abril de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 90, de 13.5.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de reclamación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido el cese en la actividad embotelladora.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E.-1.981-TF, a nombre de D. José Miguel Gutiérrez Rodríguez, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2632 Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación

de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocido el titular en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

1.- Remitir la Resolución anexa al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.408-TF, a nombre de D. José Rodríguez Flores, practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 15 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: José Rodríguez Flores, Murillo, 3, Santa Cruz de Tenerife.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 1.408-T.F.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Murillo, 3, Santa Cruz de Tenerife.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 7 de abril de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo al titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 99, de 26.5.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocido. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de reclamación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos

y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido el cese en la actividad embotelladora.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E.-1.408-TF, a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2633 Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2003, relativa a notificación de la Resolución de cancelación de la inscripción, a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Resolución de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Mayco, S.L., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, y teniendo en cuenta que la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación hubo de practicarse a través de exposición de edicto en el Ayuntamiento correspondiente e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al ser desconocida la empresa en el domicilio que cons-

ta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

1.- Remitir la Resolución anexa al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Resolución del Director General de Política Agroalimentaria de 18 de junio de 2003, por la que se cancela la inscripción a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 7.321-TF, a nombre de Mayco, S.L., practicada según lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El día 23 de noviembre de 1993 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Manufacturación y Congelación, S.L., Mayco, S.L., Orquídea, 8, El Chorrillo.

NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 7.321-TF.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Orquídea, 8, El Chorrillo.

PRODUCTOS INSCRITOS: 1) licor de café marca Banaka, 2) crema de café marca Banaka, 3) licor de plátano marca Banaka y 4) crema de plátano marca Banaka.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores

y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General emitió informe proponiendo el inicio de procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria mediante Acuerdo de 15 de abril de 2003, inició el procedimiento de cancelación de la inscripción de referencia, concediendo a la titular un plazo de diez hábiles para comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo y proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tuviese por convenientes.

5º) Este Acuerdo se notificó mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 97, de 22.5.03), ya que no pudo practicarse la notificación directa por ser desconocida. En el plazo concedido al efecto no consta la presentación de reclamación alguna.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Segundo.- Así, procede la cancelación de la inscripción a nombre de Mayco, S.L., en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, al haberse producido el cese en la actividad embotelladora.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería

de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Cancelar la inscripción nº R.E.-7.321-TF, a nombre de Manufacturación y Congelación, S.L. (Mayco, S.L.), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Agricultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2634 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 27 de mayo de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de MALASA, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación a la interesada, sin que pudiese practicarse por ser desconocida en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

1.- Remitir el Acuerdo anexo al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su exposición en el tablón de edictos de esa Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO

Acuerdo del Director General de Política Agroalimentaria de 27 de mayo de 2003, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA), en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 6.035-GC, a nombre de Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA), practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

1º) El día 4 de agosto de 1986 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

TITULAR DE LA INSCRIPCIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA).
 NÚMERO DE REGISTRO: R.E. 6.035-GC.
 PROVINCIA: Las Palmas.
 EMPLAZAMIENTO DE LA PLANTA: Alegría, s/n, Telde.
 PRODUCTOS INSCRITOS: 1) vinagre de vino marca "Margarita", 2) vinagre de vino marca "Thoco" y 3) vinagre de vino, marca "Jorose".

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada. El oficio dirigido a MALASA, al domicilio que hizo constar como de la embotelladora, fue devuelto por los servicios de Correos y Telégrafos con la diligencia del cartero de que dejó de existir. Por otra parte intentada la notificación en el domicilio social de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria, fue igualmente devuelto por Correos y Telégrafos con la diligencia de desconocido en esas señas.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cambiado de domicilio.

4º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de productos enológicos y del Registro de envasadores y embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 6.035-GC, cuyo titular es Máquinas de Alquiler Hispano-Atlánticas, S.A. (MALASA) (C.I.F. A-35-060.300).

Segundo.- Conceder a la empresa titular un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones

practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra este acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Consejería de Sanidad y Consumo

2635 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 3 de junio de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 19 de mayo de 2003, que procede al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden esta Consejería, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el catálogo de material ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En este Centro Directivo se ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el catálogo de material ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 29/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (B.O.E. de 28 de noviembre), elaborado el texto de una disposición que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Así mismo se señala en dicho artículo que la decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a los ciudadanos afectados será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia, a tal efecto esta Secretaría General considera conveniente que el referido trámite de audiencia se lleve a cabo dando traslado por correo certificado, del referido texto, a los interesados, con la finalidad de facilitarles la evacuación del trámite conferido en el plazo que se concede mediante el presente Acuerdo.

Por otra parte, es aconsejable, además, someter el referido proyecto normativo a información pública dado que la naturaleza de la norma que se tramita hace

que resulte difícil identificar a priori todos los colectivos o particulares que en su caso pueden resultar afectados por dicha disposición.

Por lo expuesto

ACUERDO:

Primero.- Proceder al trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el Catálogo de Material Ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto se dará traslado por correo certificado del texto y de la memoria a los interesados concediéndoseles un plazo de quince días hábiles a partir de su recepción para formular las consideraciones que estimen oportunas.

Segundo.- Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, el Proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el Catálogo de Material Ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto quedará de manifiesto en cada una de las Áreas de Salud del Servicio Canario de la Salud.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2003.-
La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

2636 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Edicto de 3 de junio de 2003, por el que se notifica al interesado la resolución recaída en la solicitud de fraccionamiento de la liquidación que se sigue en esta Unidad de Recaudación.*

FSV-9/2003.

Liquidación SC01/77/2003.

Importe: 1.081 euros.

Expediente de la Dirección General de Salud Pública Gran Canaria 251/02.

Vista la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda de la liquidación SC01/77/2003 correspondiente a la sanción impuesta por la Dirección General de Salud Pública-Gran Canaria en el expediente 251/02, por importe de 1.081 euros, promovida por D. Miguel González García, con N.I.F. 42.779.696 H y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Honorato Martín Cobos, 13, Castillo del Romeral,

R E S U E L V O:

Desestimar la solicitud de aplazamiento presentada por D. Miguel González García, en relación con la liquidación SC01/77/2003, por el concepto de sanción, por extemporaneidad de la misma, continuando por ello, el procedimiento de cobro de la citada factura.

EDICTO

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS
DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

Que no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado en la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada la misma por dos veces, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de éste a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias según el apartado 4 del referido artículo.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de quince días a partir del día siguiente en que se practique la presente notificación, o en igual plazo, reclamación económico-administrativa, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, hasta tanto se constituyan las Juntas Superiores Territoriales de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Decimotercera de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

SUJETO PASIVO: D. Miguel González García.

DOMICILIO: calle Honorato Martín Cobos, 13, Castillo del Romeral, San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas de Gran Canaria).
FSV: 9/2003.

RESOLUCIÓN: 154, de fecha 11 de abril de 2003.

FACTURA: SC01/77/2003.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2003.-
El Director General de Recursos Económicos, Juan Carlos Pérez Frías.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2637 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios se-

ñalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta

Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Rubén Siverio Cruz.

D.N.I.: 43.614.522.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 4.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2638 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de

su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37, del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las in-

fracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Nauzet Afonso Valido	43.814.383	8.4.03
María Mar Cabello Peraza	43.810.554	3.4.03
Najat Daha Dahluf	78.858.265	31.3.03
Juan J. González García	78.620.637	3.4.03
Jaime Santos Corona	42.085.467	24.2.03
Lorena Arbelo Rodríguez	78.719.164	5.5.03
Fabiano de Palma	E-3724210	3.3.03
José María Pérez Díaz	78.572.109	20.1.03
Carmen L. Rodríguez Hdez.	42.081.061	6.5.03
Manuel J. Camacho Cano	41.968.619	21.1.03
Roberto González Damas	35.570.149	28.2.03
Grecia Rodríguez Castro	78.724.095	17.2.03

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2639 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios se-

ñalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la ini-

ciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Desirée Hernández Casañas.
D.N.I.: 43.820.634.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 11.3.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: José María Pérez Díaz.
D.N.I.: 78.572.109.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.1.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2640 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.

de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: M. Jesús Ávila Gil.

D.N.I.: 43.827.216.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 16.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2641 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo no comparecer previo requeri-

miento del servicio público de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el pe-

riodo de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Enmanuel Nwude Chuzzy.

D.N.I.: E-2778467.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 29.1.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99, Andrés Hernández Méndez.

2642 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo programa de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Aytami Herrera Castro.

D.N.I.: 78.728.577.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2643 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo por la causa no renovación de la demanda, en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo, en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, por no ser perceptor de prestaciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: José Vázquez Jiménez.

D.N.I.: 75.446.353.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2644 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa no renovación de la demanda en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Instituto con fecha que figura en el anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de

Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Rosa María Asencio Coello.

D.N.I.: 42.058.932.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 11.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

2645 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de junio de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no incorporarse al inicio de la campaña peón a la empresa Pretoso, S.L. de la que era trabajador fijo-discontinuo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Habiéndose emitido certificado empresarial por el que se comunica a este Instituto su falta de incorporación a su puesto de trabajo en la empresa Pretoso, S.L., al inicio de la zafra peón.

2º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprue-

ba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

3º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer an-

te este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ángela María Domínguez Lorenzo.
D.N.I.: 43.369.907.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 7.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2646 *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 9 de junio de 2003, relativo a la solicitud formulada por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ampliación de la planta desaladora de agua de mar del Sureste de Gran Canaria, situada en el lugar conocido como Punta Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico.- Expte. nº 9-PDS.*

Por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria se ha presentado documentación para la ampliación de la planta desaladora de agua de mar del Sureste de Gran Canaria, situada en el lugar conocido como Punta Tenefé, en el término municipal de Santa Lucía, para producir 25.000 m³/día para el abastecimiento de los municipios de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía, y el Estudio Detallado de Impacto Ecológico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de

Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2003.- El Vicepresidente, Rafael Pedrero Manchado.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

2647 *EDICTO de 6 de febrero de 2003, relativo a la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000271/2002.*

Dña. Montserrat Pérez Galván, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Cinco de Arona y su Partido (Tenerife).

HACE SABER, que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 271 de 2002, promovido a instancias de la Procuradora Dña. Candelaria Rodríguez Alayón en representación de D. Karl Dieter Hundertmark y Dña. Lore Hundertmark, con la dirección del letrado D. Rudolf-Rudiger Schmidt, contra Dña. Barbara Heinz, cuyo último domicilio fue en Parque Albatros nº 28, Costa del Silencio, Arona, y que actualmente está en paradero desconocido, por reclamación de cantidad.

Con fecha 16 de enero de 2003, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda presentada debo declarar y declaro que el contrato privado de reconocimiento de deuda suscrito por las partes el 20 de febrero de 2001 cumple con todos los requisitos legales y que se hizo exigible lo pactado a partir del día 1º de octubre de 2001, así como que la demandada debe, de plazos vencidos a los actores, la cantidad de siete mil seiscientos catorce euros, con ochenta céntimos de euro, más los intereses legales de dicha cantidad desde la admisión de la demanda hasta el día del pago, en concepto de daños y perjuicios, y que debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por tales declaraciones, debiendo abonar a la actora tales cantidades, así como a abonar la totalidad de las costas causadas en la presente instancia.

Contra la presente resolución podrá interponerse, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado Juez Titular Sra. García Sánchez.

A fin de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Arona, a 6 de febrero de 2003.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna

2648 *EDICTO de 10 de junio de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de cognición nº 186/1999.*

Dña. María José Bergua Otin, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a 9 de abril de 2001.

La Sra. Dña. Elisa Isabel Soto Arteaga, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado como juicio de cognición con el nº 186/1999, entre partes, como demandante D. Fernando Bacallado Bacallado, representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Obón y dirigido por el Letrado Sr. Hernández Yanes; y como demandados, D. Antonio Simoes Ferraz, el cual ha sido declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, y D. José Manuel Simoes Ferraz, representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sr. Pérez Hernández Abad, y bajo la asistencia letrada del Sr. Marrero Santos, sobre resolución y extinción del contrato de arrendamiento; dicta, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Obón en nombre y representación de D. Fernando Bacallado Bacallado, contra D. Antonio Simoes Ferraz y contra D. José Manuel Simoes Ferraz, absolviendo a la parte demandada de los pedimentos contra ella contenidos, con expresa imposición en costas a la parte actora.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra ella puede prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días, en el que se expondrán las razones y fundamentos del recurso, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife Sección Tercera (Civil).

Rollo: Recurso de Apelación 274/2002.

Autos: 186/1999.

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de La Laguna.

SENTENCIA NÚMERO 329/2002

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de mayo de dos mil dos.

Visto por los Ilmos. Sres. Magistrados antes expresados, en grado de apelación, el recurso interpuesto por la parte demandante D. Fernando Bacallado Bacallado, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna, en autos de juicio de cognición nº 186/99, seguidos a instancias del Procurador D. Julio César Obón Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Domingo Hernández Yanes en nombre y representación de D. Fernando Bacallado Bacallado contra D. Antonio Simoes Ferraz, y contra D. José Manuel Simoes Ferraz representado por el Procurador D. Octavio Pérez Hernández-Abad bajo la dirección del Letrado Sr. Marrero Santos; han pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia, siendo Ponente el ya referido Ilmo. Sr. D. José Antonio González González, Magistrado-Presidente, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes.

FALLO

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Sala decide:

1.- Estimar el recurso de apelación y revocar la sentencia recurrida.

2.- Estimar la demanda y declarar resuelto el contrato de arrendamiento a que se refiere la demanda condenando a los demandados a pasar por tal declaración y al desalojo de la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan en el plazo legal.

3.- Imponer el pago de las costas de primera instancia a la parte demandada y no hacer especial imposición de las ocasionadas por el recurso.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al presente Rollo, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en La Laguna, a 10 de junio de 2003.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2649 *EDICTO de 30 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 703/02.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por la Ilma. Sra. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el nº 703/02, promovidos por la Procuradora Sra. Pintado González, en nombre y representación de D. Ignacio Marrero Martín, bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. González Álvarez, contra Dña. Carmen Suárez Díaz y herederos de Dña. José Suárez García, y Dña. Natividad Díaz del Castillo, declarados en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. El Rey, la presente Sentencia, con base en los siguientes.

FALLO

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Ignacio Marrero Martín contra Dña. Carmen Suárez Díaz y herederos de Dña. José Suárez Díaz, en calidad de herederos de D. José Suárez García y Dña. Natividad Díaz del Castillo.

2º) Se condena a los demandados a elevar a público el contrato de compraventa suscrito el día 15 de julio de 1967 y las adiciones fechadas los días 1 de febrero y 1 de agosto de 1971.

3º) Los gastos e impuestos, incluido el impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos, serán de cargo del actor.

4º) Las costas procesales se imponen a los demandados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Mutua Balear de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 183

2650 ANUNCIO de 17 de junio de 2003, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.

La Junta Directiva de Mutua Balear, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 183, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria para el próximo día 14 de julio a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12,30 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en los salones del Hotel Valparaíso, sito en la calle Francesc Vidal i Sureda, 23, de Palma de Mallorca, con el fin de deliberar y decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Gestión, Memoria Anual y destino de los excedentes del ejercicio de 2002, así como la gestión de la Junta Directiva en el mismo período.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Recursos y Gastos para el ejercicio 2004.

Tercero.- Nombramiento o reelección de cargos de la Junta Directiva.

Cuarto.- Informe sobre las propuestas formuladas por la Administración a las modificaciones estatutarias aprobadas en la Junta General Extraordinaria de fecha 8 de julio de 2002. Acuerdos que procedan.

Quinto.- Aprobación del Acta de la reunión.

NOTA: de acuerdo con lo previsto en el artículo 21º de los Estatutos de la Mutualidad, para poder concurrir a la reunión es necesario solicitar la correspondiente papeleta de asistencia que les será facilitada en las oficinas de la Mutua sitas en la calle Bisbe Campins, 4 (Secretaría General, planta segunda) de Palma de Mallorca, con antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta.

Palma de Mallorca, a 17 de junio de 2003.- El Presidente de la Junta Directiva, Fernando Arencibia Hernández.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XXI

Miércoles, 2 de julio de 2003

Número 125